



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

973 Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 15 de noviembre de 2017, sobre adaptaciones y reubicaciones por motivos de salud en la Administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo Gobierno de 24 de enero de 2018.

3521

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

974 Decreto n.º 9/2018, de 7 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Pupaclown de Murcia para colaborar en el sostenimiento del Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil subvencionando parte de sus gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2018.

3532

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

975 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral para el año 2018, del convenio de sector denominado Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios de la Región de Murcia.

3538

976 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares.

3540

977 Resolución de publicación del Contrato-Programa para 2018 entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Fundación Séneca. Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

3552

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

978 Extracto de la Resolución de 13/02/2018, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial a Canadá.

3565

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

979 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Madrid para la realización de prácticas docentes universitarias.

3567

BORM



Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 980 Resolución de 31 de enero de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 25 de enero de 2018 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica". Código 30001205. 3575
- 981 Extracto de la Orden de 12 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2018-2019. 3576

4. Anuncios**Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas**

- 982 Anuncio de licitación del contrato de sustitución de planta enfriadora bomba de calor; adquisición e instalación de otra planta en el edificio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Expte. 7/18. 3578
- 983 Anuncio de licitación del contrato de obras de reforma interior del edificio administrativo Aseinfante, con el fin de adaptar la sectorización y evacuación de incendios conforme a la normativa vigente. Expte. 12/2018. 3580

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 984 Anuncio de licitación del contrato para adquisición de un ecocardiógrafo con destino al Hospital Comarcal del Noroeste. 3582
- 985 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de gestión integral de residuos peligrosos sanitarios del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor. 3584

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

- 986 Anuncio de formalización del contrato de obras de actuaciones urgentes de acondicionamiento y mejora en pistas forestales de Sierra Espuña. 3586
- 987 Anuncio de corrección de errores de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente para la contratación de las obras de acondicionamiento y mejora de la pista forestal "Las Alquerías" en Sierra Espuña, T.M. de Totana (Murcia). (Expte. 10/18). 3587

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 988 Procedimiento ordinario 313/2016. 3588

De lo Social número Uno de Murcia

- 989 Despido/ceses en general 364/2017. 3590

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 990 Procedimiento ordinario 111/2016. 3594

De lo Social número Cinco de Murcia

- 991 Seguridad Social 415/2017. 3595
- 992 Impugnación de actos de la administración 439/2017. 3596
- 993 Seguridad Social 415/2017. 3597
- 994 Procedimiento ordinario 378/2017. 3599
- 995 Seguridad Social 369/2017. 3600

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

996	Ejecución de títulos judiciales 11/2018.	3601
997	Ejecución de títulos judiciales 38/2017.	3604
De lo Social número Uno de Cádiz		
998	Ejecución de títulos judiciales 25/2018.	3609
De lo Social número Cinco de Oviedo		
999	Procedimiento ordinario 537/2016.	3610
1000	Procedimiento ordinario 538/2016.	3612

IV. Administración Local**Águilas**

1001	Convocatoria y bases específicas reguladoras para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Personal de Oficios, (Peón de Oficios varios), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas (Murcia).	3613
------	--	------

Alcantarilla

1002	Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 6.º bimestre de 2017.	3620
1003	Aprobación inicial de la modificación de bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.	3621
1004	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2018.	3622

Caravaca de la Cruz

1005	Anuncio de licitación del contrato de gestión de servicio público mediante concesión del albergue juvenil Fuentes del Marqués y Aula de Naturaleza.	3623
------	---	------

Cehegín

1006	Anuncio de formalización del contrato de suministro a través de renting o alquiler con opción de compra, de un camión dotado de plataforma aérea para el servicio de electricidad.	3624
1007	Anuncio de formalización del contrato de servicio de acción formativa denominada "Servicios de bar y cafetería" -Lote 5.	3626
1008	Anuncio de formalización del contrato de servicio de acción formativa denominada "Servicios de bar y cafetería" -Lotes 1,2 y 3.	3628
1009	Anuncio de formalización del contrato de servicio de acción formativa denominada "Servicios de Bar y cafetería" -Lotes 4 y 6.	3630

Ceutí

1010	Bases de la convocatoria mediante sistema de promoción interna de dos plazas de Cabo de la Policía Local de Ceutí.	3632
------	--	------

Lorca

1011	Anuncio de licitación del contrato de servicio complementario y auxiliar para el funcionamiento de la red municipal de bibliotecas de Lorca.	3645
1012	Anuncio de licitación del contrato relativo a suministro en régimen de alquiler de cuatro vehículos tipo monovolumen con destino a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad Urbana.	3648

Lorquí

1013	Exposición pública del padrón de agua, sexto bimestre 2017.	3651
------	---	------

Los Alcázares

1014	Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.	3652
------	---	------



BORM

Mula

- 1015 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de vehículos para servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Mula. 3653

Santomera

- 1016 Aprobación del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Santomera. 3655
- 1017 Aprobación del Plan Estratégico de subvenciones 2018-2019 del Ayuntamiento de Santomera. 3656

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Hereditario Ojos de Archivel"
Caravaca de la Cruz**

- 1018 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 3657

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 1019 Anuncio de formalización de la modificación del contrato de suministro de energía eléctrica del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 3658

Comunidad de Regantes "Acequia de Rotas", Calasparra

- 1020 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 3659

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

973 Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 15 de noviembre de 2017, sobre adaptaciones y reubicaciones por motivos de salud en la Administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo Gobierno de 24 de enero de 2018.

En fecha 24 de enero de 2018, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 15 de noviembre de 2017, sobre adaptaciones y reubicaciones por motivos de salud en la Administración Pública Regional.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 15 de noviembre de 2017, sobre adaptaciones y reubicaciones por motivos de salud en la Administración Pública Regional, que se inserta a continuación.

La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 15 de noviembre de 2017, sobre adaptaciones y reubicaciones por motivos de salud en la administración pública regional

El marco normativo de las adaptaciones del puesto de trabajo y las reubicaciones por motivos de salud del personal al servicio de la Administración Pública se encuentra regulado en las siguientes disposiciones:

1) Artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:

"Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

1.- El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.”

2) Artículo 40 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/2001, de 26 de enero:

“Reubicación.

Los funcionarios de la Administración Pública de la Región de Murcia que, por exigencias especiales de las funciones que tengan encomendadas, requieran unas aptitudes determinadas que pueden verse mermadas, podrán ser reubicados. A tal efecto, se adoptarán las medidas necesarias para velar por la seguridad y salud laboral de los empleados públicos, pudiendo incluso realizar funciones o prestar servicios en puestos distintos a los de su cuerpo, escala y opción siempre dentro del mismo nivel de titulación.”

3) Acuerdo de 18 de mayo de 2006, de la Mesa General de Negociación, sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, que en su Apartado sexto recogía la “Adaptación de las condiciones de trabajo por motivos de salud” y concretamente las medidas:

“a) Protección del personal especialmente sensible a los riesgos derivados del trabajo y c) Reubicación”.

Con el fin de conseguir una mayor eficacia en la garantía de la seguridad y salud laboral del personal especialmente sensible a los riesgos derivados de su trabajo, se constituyó un grupo de trabajo Administración-Organizaciones Sindicales para elaborar una propuesta a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Dicho documento fue informado favorablemente por el Comité de Seguridad y Salud en su reunión de 11 de mayo de 2017.

De conformidad con lo anterior, reunidos en Murcia, en su sesión del día 15 de noviembre de 2017, los representantes de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CSIF, FSES e Intersindical, representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente

Acuerdo

1.- Objeto

1. Es objeto del presente Acuerdo regular las adaptaciones de puestos de trabajo y reubicaciones por motivos de salud, para resolver las situaciones del personal adscrito a la Administración Pública Regional que requiera de una serie de medidas sucesivas, por ser especialmente sensible a los riesgos derivados de su puesto o que por problemas de salud no puedan desempeñar adecuadamente las funciones propias del mismo.

2. No se incluyen los supuestos derivados de las situaciones de riesgo durante el embarazo y lactancia, que se rigen por su normativa específica.

2.- Ámbito de aplicación

El presente acuerdo será de aplicación al siguiente personal:

a) Personal del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

b) Al personal interino solo se le aplicarán los aspectos que sean adecuados a la naturaleza de su condición, en los términos del artículo 10.5 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). En todo caso, se estudiará cada situación concreta y se aplicarán las medidas compatibles con la condición de personal interino, esto es, adaptación del puesto de trabajo y desempeño provisional de funciones.

3.- Medidas a adoptar y aspectos comunes

1. Se establecen las medidas que se pueden adoptar con el fin de garantizar la seguridad y la salud del personal incluido dentro del ámbito de aplicación. Su aplicación será consecutiva, es decir, que si no es posible la primera, se efectuará la segunda y así sucesivamente por el orden en que aparecen.

Estas medidas son las siguientes:

- a) Adaptación de las condiciones de trabajo del puesto.
- b) Desempeño provisional de funciones por motivos de salud, en el mismo cuerpo, escala y opción.
- c) Desempeño provisional de funciones por motivos de salud en su puesto de trabajo, en distinto cuerpo, escala y opción, dentro del mismo grupo o subgrupo de clasificación profesional.
- d) Reubicación en otro puesto de trabajo del mismo cuerpo, escala y opción.
- e) Promoción interna temporal (PIT) cuando se den las circunstancias que la hagan posible.
- f) Reubicación en otro puesto de trabajo de distinto cuerpo, escala y opción, dentro del mismo grupo o subgrupo de clasificación profesional.

2. Los requisitos que debe cumplir el personal para la aplicación de esas medidas son los siguientes:

- a) Padecer una limitación física o psíquica o problema de salud sobrevenido que impida desempeñar las funciones del puesto de trabajo.
- b) No estar en situación de incapacidad temporal, sin perjuicio de la actuación simultánea que proceda ejecutar ante situaciones irreversibles o definitivas de problemas de salud.

3. Asimismo, se establecen como aspectos comunes a las medidas antes señaladas los siguientes:

- a) Creación de un registro de adaptaciones de puestos de trabajo, desempeños provisionales y reubicaciones por motivos de salud, dependiente de la Dirección General competente en materia de recursos humanos del ámbito de Administración y Servicios y, para el personal no docente adscrito a la Consejería competente en materia de Educación, el registro dependerá de la Dirección General competente en materia de recursos humanos del ámbito de Educación.
- b) Seguimiento por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o el responsable del centro de trabajo o unidad administrativa correspondiente de las medidas adoptadas.
- c) Carácter obligatorio, en todos los casos, de adaptaciones, desempeño provisional de funciones y reubicaciones por motivos de salud, adoptadas en las correspondientes resoluciones.
- d) Confidencialidad de la información relacionada con la salud del personal interesado, garantizando su derecho a la intimidad.

e) Relación entre tramitación de estas medidas y la del procedimiento de incapacidad permanente: se pueden iniciar o tramitar paralelamente, pero si recae resolución declarando la incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, ello comportará la finalización de la tramitación de las medidas o quedarán sin efecto las que hayan sido adoptadas, según proceda.

f) Se mantendrán las medidas adoptadas mientras persistan las circunstancias de salud que las motivaron, salvo los supuestos que se recogen de adquisición del puesto con carácter definitivo.

g) En el supuesto de que, tras la adopción de las actuaciones correspondientes, exista alguna limitación para el desempeño del puesto de trabajo derivada de problemas de salud, se podrá volver a valorar por el Servicio de Prevención correspondiente, bien a propuesta debidamente motivada de la Secretaría General, Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería competente en materia de Educación o Dirección del Organismo Autónomo del que dependa el personal o bien a solicitud del personal interesado, tramitándose de igual forma que al inicio del procedimiento.

4.- Adaptación del puesto de trabajo y desempeño provisional de funciones

4.1. Adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud.

1. Se procurará una adaptación de las condiciones del puesto de trabajo concreto, siempre que sea compatible con las funciones a desempeñar.

2. La adaptación de las condiciones de trabajo no podrá suponer una modificación extraordinaria en el contexto de la organización, ni tampoco un riesgo adicional para el resto del personal en el desempeño de sus puestos de trabajo. La adaptación respetará siempre las necesidades del servicio y la planificación general de los recursos humanos, debiendo estar el personal afectado en condiciones de cumplir las funciones y tareas fundamentales de los puestos de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser modificadas las condiciones de titulación y capacidad suficiente para el desempeño de los mismos ni las retribuciones inherentes al puesto de trabajo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la adaptación, será de tres meses. Dicha adaptación del puesto de trabajo se revisará por el Servicio de Prevención correspondiente como máximo al año desde la fecha en que se realizaron, o antes si así lo aconsejan las circunstancias de salud.

4.2. El desempeño provisional de funciones por motivos de salud.

1. Desempeño provisional de funciones, desde el mismo puesto de trabajo, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción: cuando la adaptación de las condiciones de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto puedan influir negativamente en la salud de la empleada o empleado público, se podrá encomendar al personal un desempeño provisional de funciones por motivos de salud, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo puesto de trabajo.

2. Desempeño provisional de funciones desde el mismo puesto de trabajo en distinto Cuerpo, Escala y Opción del mismo Grupo o Subgrupo de clasificación profesional: si el desempeño provisional anterior no es posible o en él persisten los riesgos para la salud, se podrá encomendar al personal un desempeño de funciones en el puesto que ocupa correspondiente a otros Cuerpos, Escalas y Opciones diferentes al de origen, dentro del mismo nivel de titulación,

siempre que sean adecuadas a sus capacidades y mientras concurren dichas circunstancias.

3. En los supuestos 1 y 2 anteriores, el plazo para resolver y notificar será de tres meses, desde el inicio de la tramitación del procedimiento. Dichos desempeños provisionales de funciones se revisarán como máximo al año desde la fecha en que se inició, o antes si así lo aconsejan las circunstancias de salud.

5.- Promoción interna temporal por motivos de salud (PIT)

1. Si se dan las circunstancias y no se puede adaptar el puesto de trabajo, ni realizar un desempeño provisional de funciones al personal afectado ni reubicar en el mismo Cuerpo, Escala y Opción, se podrá nombrar para el desempeño temporal de funciones propias en el Cuerpo, Escala y Opción de la bolsa de trabajo de promoción interna temporal en la que se halle inscrito, igual o superior al de su grupo o subgrupo de clasificación profesional, siempre que las funciones sean compatibles con las limitaciones de salud y aun cuando para ese nombramiento fuera necesario alterar el orden del llamamiento de la bolsa de trabajo. La previsión contenida en el presente apartado, será efectiva una vez que se realicen las modificaciones reglamentarias que procedan.

2. En este supuesto, en caso de existir una nueva incapacidad temporal por la misma causa que le impidió el desempeño de su puesto de trabajo de origen, el nombramiento quedará automáticamente revocado, si el mismo proviene de una alteración del orden de llamamiento de la bolsa de trabajo.

3. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales emitirá informe de aptitud para el puesto de trabajo ofertado, indicando su compatibilidad o no con las funciones y, en su caso, las adaptaciones necesarias. La persona responsable del centro o unidad administrativa determinará la posibilidad de adaptación.

6.- Reubicación por motivos de salud

6.1. Aspectos comunes a todas las reubicaciones por motivos de salud.

1. La reubicación en otro puesto de trabajo estará condicionada a que exista puesto de trabajo dotado presupuestariamente.

2. Con carácter general, la reubicación de puestos de trabajo se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En primer lugar, la reubicación se realizará dentro de la misma Consejería u Organismo Autónomo y localidad del último destino del personal afectado, y en su defecto, residencia del mismo.

b) De no ser posible, se podrán ofertar puestos de trabajo en la misma localidad del último destino del personal afectado, y en su defecto, residencia del mismo, pertenecientes a distintas Consejerías u Organismos.

c) Y si tampoco es posible se ofrecerán puestos de distinta localidad pertenecientes a la misma Consejería u Organismo o a distintas Consejerías u Organismos.

El proceso será el siguiente:

1.º En primer lugar, la reubicación se realizará, en los puestos de trabajo existentes en localidades limítrofes al puesto de trabajo de destino, y en su defecto, residencia limítrofe del afectado.

2.º En caso de que no existan puestos de las características anteriores, se ofertarán puestos de trabajo de distintas localidades.

d) Con carácter forzoso se ofertarán:

1.º Los puestos de trabajo vacantes no ocupados compatibles con su estado de salud.

2.º Los ocupados por personal interino: ofreciendo preferentemente el puesto compatible con su estado de salud ocupado por personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y Opción.

e) En el caso de existir varias solicitudes de reubicación, la elección de los puestos se realizará en función del orden de presentación de la solicitud, salvo que el Servicio de Prevención correspondiente priorice en función de la gravedad de la patología del personal afectado o el origen de la alteración de la salud (enfermedad profesional o accidente de trabajo).

3. Con carácter general, las reubicaciones son provisionales, sin perjuicio de las excepciones recogidas posteriormente.

4. El plazo para resolver y notificar las reubicaciones será de seis meses. La revisión se efectuará en función de las alteraciones de salud, realizándose la primera revisión, como mínimo, dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se llevó a cabo la reubicación y, posteriormente, con la periodicidad que determine cada uno de los Servicios de Prevención.

5. El personal reubicado permanecerá en tales puestos de trabajo hasta que concurra alguno de los motivos de cese, en especial, la incorporación del titular.

6.2. Reubicación en un puesto de trabajo del mismo cuerpo, escala y opción.

1. En el supuesto de que aplicando las medidas señaladas anteriormente (adaptación del puesto de trabajo, desempeño provisional de funciones), no fuera posible evitar los efectos negativos sobre la seguridad y salud del personal afectado, procederá a adscribir al dicho personal a otro puesto de trabajo, de su mismo Cuerpo, Escala y Opción, siempre que dicho puesto sea compatible con las limitaciones indicadas por el Servicio de Prevención.

2. En los casos en los que se determine la irreversibilidad de la patología y siempre que el personal afectado tenga un puesto con carácter definitivo, se le podrá convalidar por motivos de salud por otro puesto vacante del mismo nivel, siempre que se trate de un puesto base o primer destino.

6.3. Reubicación en un puesto de trabajo de distinto cuerpo, escala y opción, dentro del mismo grupo o subgrupo de clasificación profesional.

1. En caso de que no sea posible ninguna de las medidas anteriores, el personal afectado podrá ser adscrito a otro puesto de trabajo base correspondiente a otro Cuerpo, Escala y Opción diferente, dentro de su mismo grupo o subgrupo de clasificación profesional, y siempre que se corresponda con sus aptitudes y, en su caso, formación, de acuerdo con las necesidades del servicio y la planificación general de recursos humanos.

2. En este supuesto, no será necesaria la modificación de la relación de puestos de trabajo.

3. Para que pueda producirse la reubicación será necesario que concurran los siguientes requisitos:

a) Que el personal afectado sea funcionario o funcionaria de carrera.

b) Que dicho personal acredite alteraciones de salud permanentes que limiten las funciones y tareas fundamentales del desempeño habitual de su puesto de trabajo.

c) Que no existan puestos de trabajo adecuados a su condición de salud, correspondientes a su Cuerpo, Escala y Opción.

7.- Aspectos retributivos

1. En materia de retribuciones se percibirán las retribuciones fijas y periódicas de devengo mensual del puesto que desempeñe, así como aquellas retribuciones complementarias ligadas directamente a las funciones que se le encomienden, excluyendo aquéllas que no realice.

2. Si las retribuciones del nuevo puesto de trabajo fueran inferiores a las del puesto que ostentara la empleada o el empleado, se asimilará, a efectos retributivos, a la situación del traslado forzoso.

3. Cuando el puesto de trabajo se adquiriera con carácter definitivo (convalidación, convocatoria pública de provisión de puestos) se percibirán las retribuciones del mismo.

8.- Provisión de puestos de trabajo

1. El personal al que se le haya aplicado alguna de las medidas previstas anteriormente podrá participar únicamente en los concursos de méritos en plazas del Cuerpo, Escala y Opción de origen, solicitando exclusivamente aquellos puestos de trabajo cuyas funciones y tareas sean compatibles con las limitaciones indicadas por el Servicio de Prevención correspondiente.

2. El puesto solicitado no se adjudicará, si previamente el Servicio de Prevención no emite informe favorable de aptitud y compatibilidad específica para dicho puesto de trabajo. Sólo si el puesto es compatible con su estado de salud, podrá tomar posesión del mismo. En caso contrario, permanecerá en el puesto de trabajo adaptado o reubicado con anterioridad, hasta que se produzca un nuevo concurso.

3. La Administración Regional realizará las actuaciones pertinentes para que, en los casos en los que, tras la primera revisión, se determine la irreversibilidad de la patología y el personal afectado tenga un puesto con carácter provisional, se le pueda conceder una puntuación adicional por motivos de salud a los efectos de concurso de méritos, cuando así se reconozca en las oportunas convocatorias y únicamente para el puesto base o primer destino que esté ocupando por motivos de reubicación.

9.- Procedimiento

9.1. Aspectos comunes.

a) Inicio:

1. El procedimiento se podrá iniciar de oficio o a solicitud del personal interesado cuando concurra alguna de las circunstancias previstas.

2. El inicio de oficio será, bien a propuesta debidamente motivada de la Secretaría General, Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería competente en materia de Educación o Dirección del Organismo Autónomo del que dependa el personal o, bien por el Servicio de Prevención correspondiente mediante informe de aptitud donde se especificarán las limitaciones concretas al puesto de trabajo que desempeña.

3. El procedimiento podrá iniciarse a solicitud del personal interesado, cuando éste considere que concurren los requisitos exigidos para ello.

b) Tramitación:

1. Informe del responsable o la responsable.

El responsable o la responsable del centro de trabajo correspondiente remitirá a su respectiva Secretaría General, Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería competente en materia de Educación o Dirección del Organismo Autónomo un informe que indique de forma detallada las funciones y tareas concretas que desarrolla el personal afectado en su puesto de trabajo.

2. Informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La Secretaría General, Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería competente en materia de Educación o la Dirección del Organismo Autónomo, remitirá el expediente al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales competente, con el fin de que valore el estado de salud del personal afectado en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.

La emisión de ese informe contempla los siguientes aspectos:

a) Recopilación de información, exámenes de salud e Informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales: El Servicio de Prevención podrá solicitar al centro de trabajo toda la documentación complementaria que considere oportuna, con el fin de determinar la existencia o no de riesgo para la salud.

El Servicio de Prevención realizará un examen de salud al personal afectado y se le solicitarán todos los informes sanitarios en el modelo normalizado, en su caso, indicado por el Servicio de Prevención de Riesgos y pruebas complementarias, que se consideren necesarios para emitir la correspondiente aptitud laboral, debiendo someterse a las mismas con carácter obligatorio.

b) El personal afectado debe aportar:

1.º La acreditación de su patología mediante informe del médico que en el Régimen de Seguridad Social aplicable le asista facultativamente, que deberá recoger el proceso patológico, con especial pronunciamiento sobre la reversibilidad o irreversibilidad del mismo, así como aquellas otras observaciones pertinentes.

2.º Información expresa sobre si ha sido o no valorado por el Instituto Nacional de Seguridad Social, a los efectos de reconocimiento de una incapacidad permanente. En caso positivo, se aportará la documentación oportuna.

c) En el supuesto de que el personal afectado no aportase la información solicitada, se tendrá por desistida su petición mediante resolución del Órgano Directivo del que dependa el Servicio de Prevención.

d) Personal discapacitado: En el caso de personal discapacitado, además del examen de salud indicado, el Servicio de Prevención correspondiente solicitará al IMAS el dictamen técnico facultativo y el informe de aptitud laboral del puesto de trabajo, en relación a su discapacidad.

e) Informe de aptitud laboral del Servicio de Prevención, preceptivo y vinculante:

Acreditará si el personal afectado puede desempeñar las funciones y tareas concretas del puesto de trabajo, o no, indicando en su caso la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención pertinentes, así como las limitaciones en el desempeño de las funciones, con el fin de garantizar la seguridad y salud del mismo.

3. Informe de la unidad administrativa de destino.

La unidad administrativa donde deba adaptarse o reubicarse el personal afectado deberá emitir informe que explicita y justifique la compatibilidad, o

no, de las funciones a desempeñar con las limitaciones de salud indicadas en el informe de aptitud laboral.

4. Comunicación al Órgano directivo correspondiente.

En el caso de que las condiciones de trabajo sean compatibles con el estado de salud del personal afectado, el informe del Servicio de Prevención se comunicará a la Secretaría General, Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería competente en materia de Educación o Dirección del Organismo Autónomo a que pertenezca el personal afectado.

9.2. Adaptaciones y desempeño provisional de funciones.

Resolución:

1. La Secretaría General, Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería competente en materia de Educación o Dirección del Organismo Autónomo a que pertenezca el personal afectado dictará resolución que contemple, según proceda, una de las opciones siguientes, de conformidad con el informe de aptitud:

- a) El desempeño del puesto de trabajo en sus condiciones originales,
- b) La adaptación del puesto de trabajo,
- c) El desempeño provisional de funciones en el mismo Cuerpo, Escala y Opción.
- d) El desempeño provisional de funciones en el mismo Cuerpo, Escala y Opción, o en distinto Cuerpo, Escala y Opción.

2. De dicha resolución se dará traslado al Órgano Directivo del que dependa el Servicio de Prevención competente.

9.3. Reubicaciones.

9.3.1. Reubicaciones en puestos del mismo Cuerpo, Escala y Opción.

Resolución:

1. La Secretaría General, Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería competente en materia de Educación o Dirección del Organismo Autónomo a que pertenezca el personal afectado dictará resolución que contemple la reubicación, de conformidad con el informe de aptitud, en otro puesto de la misma Consejería u Organismo Autónomo.

2. Si aplicando los criterios para la reubicación contemplados en el apartado 6 "Reubicación por motivos de salud", ésta debiera hacerse en puestos de otra Consejería distinta a la de origen, la Dirección General competente en materia de recursos humanos en el ámbito de Administración y Servicios dictará la resolución que contemple la reubicación.

3. En este caso, si el Servicio de Prevención Coordinador discrepa del informe de no existencia de puestos compatibles con las alteraciones de salud en el departamento de origen, remitirá el expediente completo a la Comisión de Adaptaciones y Reubicaciones recogida en el apartado 10 siguiente, para su estudio y valoración.

9.3.2. Reubicación en puesto de distinto Cuerpo, Escala y Opción, dentro del mismo grupo o subgrupo de clasificación profesional.

1. Si no fuese posible la reubicación en puesto del mismo Cuerpo, Escala y Opción, el expediente del personal afectado se remitirá a la Comisión de

Adaptaciones y Reubicaciones, para valorar otros puestos de trabajo base de distinto Cuerpo, Escala y Opción, compatibles con las limitaciones de salud.

La Comisión, en base a los puestos de trabajo vacantes, determinará el puesto concreto, dentro del mismo grupo o subgrupo de clasificación profesional, al que es posible realizar la reubicación.

2. Si existieran varios puestos de trabajo compatibles se comunicará a la empleada o al empleado la relación, concediéndole un plazo para que elija. Si no se produce esa elección, la Comisión de Adaptaciones y Reubicaciones propondrá el puesto concreto en el que se reubicará, después de haber recibido y superado la formación necesaria para desempeñar el puesto en las condiciones adecuadas. Esa formación será propuesta y efectuada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública Regional.

10.- Comisión Paritaria de Adaptaciones y Reubicaciones

1. Se crea la Comisión Paritaria de Adaptaciones y Reubicaciones, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: designada por la Dirección General competente en materia de recursos humanos en el ámbito de Administración y Servicios, que tendrá el voto de calidad.

Secretaría permanente: una persona designada por la Dirección General competente en materia de recursos humanos en el ámbito de Administración y Servicios, con voz pero sin voto.

Miembros en representación de la Administración Regional:

- Una persona representante del Servicio de Prevención Coordinador.
- Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de recursos humanos en el ámbito de Administración y Servicios.
- Una persona representante del Servicio de Valoración y Diagnóstico designado por la Dirección del Instituto Murciano de Acción Social.
- Una persona representante designada por cada Consejería u Organismo Autónomo afectado.

Miembros en representación de las Organizaciones sindicales:

Una persona representante de cada una de las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Asimismo, la Comisión podrá nombrar asesores o asesoras especialistas, con voz pero sin voto, con competencias en la materia.

2. Serán funciones de esta Comisión:

a) Ser informada de las adaptaciones y reubicaciones llevadas a cabo por las Consejerías y Organismos Autónomos.

b) Proponer la resolución de las discrepancias en relación con las medidas correspondientes.

c) Determinar los puestos concretos, de distinto Cuerpo, Escala y Opción dentro del mismo nivel de titulación, a los que es posible realizar la reubicación, indicando las competencias profesionales necesarias para el desarrollo eficaz del puesto de trabajo seleccionado.

d) Valorar la eficacia de las medidas adoptadas en el caso de que se informara, por la Consejería u Organismo correspondiente, de faltas de asistencia superiores al veinte por ciento de las jornadas hábiles durante un año, con el

fin de proponer una revisión de las medidas que garanticen la seguridad y salud laboral.

e) Elaborar una memoria anual sobre las actuaciones llevadas a cabo.

Los informes que emita la Comisión tendrán carácter preceptivo y no vinculante.

3. Asimismo, se facilitará información al Comité de Seguridad y Salud Laboral de las medidas adoptadas por el procedimiento de adaptaciones y reubicaciones.

4. La Comisión podrá elaborar y aprobar su reglamento de funcionamiento.

11.- Promoción interna horizontal por motivos de salud, ordinaria o sobre el mismo puesto

1. Esta medida tiene por objeto la reubicación en el mismo Cuerpo, pero en otra Escala y Opción o en distintos Cuerpos, Escala y Opciones del mismo Grupo o Subgrupo de clasificación profesional.

2. Esta medida tiene carácter permanente y supone la posibilidad de desarrollo profesional del personal.

3. Se realizarían convocatorias de promoción interna horizontal, específicas para personas con determinadas alteraciones de salud, bien ordinaria o bien sobre el mismo puesto.

4. La condición o el requisito para convocar este proceso es que la limitación por alteraciones de salud del personal afectado sea irreversible y que sea compatible con las funciones del Cuerpo, Escala y Opción o, al menos, con las de algunos puestos de trabajo adscritos a ese Cuerpo, Escala y Opción al que promociona. Asimismo, las personas interesadas deben cumplir el requisito de titulación y el resto de requisitos exigidos.

5. En ellas el sistema de selección podría ser un curso selectivo (teórico, práctico o teórico-práctico), con examen final, en todo caso, que garantizase que las personas tienen todas las competencias profesionales necesarias.

6. Previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se determinarán las características del proceso selectivo y el número de plazas para estas convocatorias de promoción interna específica.

12.- Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez ratificado por el Consejo de Gobierno y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 15 de noviembre de 2017.—Por la Administración Regional, El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.—Por las Organizaciones Sindicales: CCOO, María Dolores García Navarro.—CSIF, María López Gracia.—UGT, Encarnación Espín Jiménez.—FSES, Antonio Orenes Carreño, Juan de Dios Fructuoso Gómez.—Intersindical, Francisco Menchón Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

974 Decreto n.º 9/2018, de 7 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Pupaclown de Murcia para colaborar en el sostenimiento del Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil subvencionando parte de sus gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2018.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

La Fundación Pupaclown de Murcia es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en el año 2003 cuya finalidad es la de ofrecer propuestas globales en el ámbito de las artes escénicas, musicales y audiovisuales creadas por y para niños y jóvenes que sirvan de enlace a niños y jóvenes con discapacidades o en exclusión social con otros sin ellas, en un ambiente normalizado, sin trabas arquitectónicas o técnicas, sin tabúes ni exclusivismos

En diciembre de 2010 la Fundación abrió el Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil Pupaclown en la ciudad de Murcia, donde se da rienda suelta a todas las bondades y efectos beneficiosos de las Artes Escénicas. Un local construido sin barreras arquitectónicas ni técnicas, abierto a toda iniciativa alineada en el desarrollo integral de la persona, con especial cuidado de los más pequeños y de los colectivos más desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

En el Centro se programan durante todo el año espectáculos y actividades infantiles y juveniles, relacionados con las artes escénicas, talleres formativos en familia que fomentan la relación entre los adultos y los niños, además de talleres, charlas y conferencias para profesionales.

Desde la inauguración el citado centro ha contado con una programación media anual de más de 100 actividades, sumando a día de hoy una cifra de más de 140.000 espectadores desde su apertura, lo que sitúa al centro como un referente en este sector tanto a nivel regional como nacional, siendo el único centro de titularidad privada destinado a este colectivo y específicamente adaptado al mismo.

En el año 2017 como consecuencia de la puesta en marcha de los presupuestos participativos en el área de promoción y gestión cultural la propuesta de apoyo al Centro Escénico Pupaclown para conseguir su sostenibilidad resultó ser la más votada por los ciudadanos para ser incluida en los presupuestos del ICA del ejercicio 2018 con una dotación de 20.000,00 €, siendo el cauce más adecuado para su tramitación la concesión de una subvención directa a través del presente Decreto regulador de sus normas especiales.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de esta Fundación, a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, y siendo preceptivo, se ha incluido esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, aprobado el 1 de febrero de 2018..

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 2018

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Pupaclown de Murcia, para colaborar en el sostenimiento del Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil subvencionando parte de sus gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2018.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Directora General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Pupaclown de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de haber sido la propuesta de la citada asociación la más votada por los ciudadanos a través del procedimiento de presupuestos participativos para el ejercicio 2018 en el área de promoción y gestión cultural; y todo ello sin perjuicio del interés público, social y cultural que genera el propio centro escénico, único en la Región, caracterizado por ir dirigido al colectivo infantil y juvenil con discapacidades y riesgo de exclusión social.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 20.000,00 euros, que aportará íntegramente el ICA con cargo a su presupuesto del ejercicio 2018, proyecto 45133.

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA. El abono se realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia a la asociación, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 30 de junio de 2019.

En el caso de que el ICA no haya procedido en esa fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La Fundación se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2..Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

I. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

II. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

III. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

IV. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

V. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

El ICA podrá, asimismo, requerir un informe complementario elaborado por el auditor de cuentas.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la autorización de prórroga para el mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La autorización a la que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.- Constitución de garantías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía de las establecidas en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 45 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro de ámbito regional, cultural y social, que desarrolla, entre otros, programas de acción social.

Artículo 10.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 11.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, responderá al principio de proporcionalidad.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 7 de febrero de 2018.—El Presidente, P.D., Decreto 35/2017 de 16 de mayo (BORM n.º 112, 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

975 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral para el año 2018, del convenio de sector denominado Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios de la Región de Murcia.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de calendario laboral para el año 2018; número de expediente 30/01/0006/2018; para el convenio de Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios de la Región de Murcia; código de convenio n.º 30000955011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 09/11/2017, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social. Por Delegación de Firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE CARPINTERIA, EBANISTERIA, TAPICERIA y VARIOS DE LA REGIÓN DE
MURCIA, AÑO 2018

Día	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	Día
1	FN	8	8	D	FN	8	D	8	S	8	FN	S	1
2	8	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	FC	D	2
3	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	3
4	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	4
5	FC	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	5
6	FN	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	6
7	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	7
8	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	8
9	8	8	8	8	8	FR	8	8	D	8	8	D	9
10	8	S	S	8	8	D	8	8	FC	8	S	8	10
11	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	11
12	8	8	8	8	S	8	8	D	8	FN	8	8	12
13	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	13
14	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	14
15	8	8	8	D	8	8	D	FN	S	8	8	S	15
16	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	16
17	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	17
18	8	D	D	8	FC	8	8	S	8	8	D	8	18
19	8	8	FA	8	S	8	8	D	8	8	8	8	19
20	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	20
21	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	21
22	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	22
23	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	23
24	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	24
25	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	25
26	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	26
27	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	27
28	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	28
29	8		FA	D	8	8	D	8	S	8	8	S	29
30	8		FN	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	30
31	8		S		8		8	8		8		FC	31
Total Días	21	20	19	19	21	21	22	22	19	22	20	16	242
Total Horas	168	160	152	152	168	168	176	176	152	176	160	128	1936
Calculo Vacaciones	(21x 8hrs + 2FL x 8hrs.)												184
Total jornada año 2018													1.752

FN: Fiesta Nacional; FA: Fiesta Autonómica FR: Fiesta Regional; FC: Fiesta Convenio

NOTAS

- La **Jornada Laboral** de trabajo efectivo durante el año 2018 será de **1752 horas**.

- Las empresas podrán distribuir la jornada anual conforme a lo establecido en el artículo 34 del convenio colectivo regional para las actividades de carpintería ebanistería tapicería y varios.

Festivos Convenio: 5 ENERO, 2/30 ABRIL, 18 MAYO, 10 SEPTIEMBRE, 2 NOVIEMBRE, 7,24 Y 31 DICIEMBRE

- Las **Fiestas de Convenio** se establecen en defecto de pacto expreso entre Direccion de Empresa y representación sindical de los Trabajadores, los cuales, *de mutuo acuerdo*, podrán alterar los días de Convenio respetando la Jornada Máx. Anual.

- En caso de que la F. Convenio coincidiera con F. Local Patronal, dicha F. Convenio se trasladará al día anterior o posterior laboral según Convengan empresa y trabajador.

- En este calendario no se reflejan las Fiestas Locales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

976 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio; número de expediente 30/01/0004/2018; denominado Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de los Alcázares; código de convenio n.º 30/01/0004/2018; ámbito administración local; aprobado por el pleno del Ayuntamiento de los Alcázares con fecha 18/12/2017.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo, serán de aplicación a todo el personal laboral que trabaje y reciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en el Pleno Municipal, independientemente de su posterior publicación en el BORM según los acuerdos alcanzados en Mesa General de Negociación, salvo lo dispuesto en el artículo correspondiente a las ayudas de acción social cuyos efectos económicos serán reconocidos desde el día 1 de enero de 2016.

Extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Artículo 3. Unidad normativa.

En todo lo no previsto en este Convenio, serán de aplicación las normativas legales vigentes en cada materia.

Si se llegara a un acuerdo posterior con la representación sindical, una vez firmado este convenio, el mismo será de aplicación a todos los trabajadores que afecte el mismo.

Artículo 4. Comisión Paritaria de Seguimiento.

Se constituirá, una vez aprobado el Convenio y en el plazo de tres meses, una Comisión de seguimiento del mismo que estará compuesta por:

- 1 miembro de la Junta de Personal
- 1 miembro del Comité de Empresa.

1 miembro designado por cada Sección sindical que firme el Convenio y con representación en los Órganos unitarios de representación, que sea empleado público del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Igual número de miembros designados por la Corporación Municipal.

Los miembros de la Junta de Personal y Comité de empresa asistirán con voz y sin voto.

En el caso que se produzca una votación en la comisión de seguimiento, el miembro designado por cada Sección Sindical tendrá el mismo número de votos que miembros tenga esa Sección Sindical en los Órganos unitarios de representación. El Equipo de Gobierno municipal tendrá tantos votos como la representación de los empleados públicos.

La Comisión de Seguimiento tendrá principalmente las siguientes funciones:

- a) Interpretación auténtica del convenio en su aplicación práctica.
- b) Resolución definitiva y vinculante, de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.
- c) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de los conflictos colectivos que se sometan a su consideración.
- d) Vigilancia del cumplimiento del Convenio y demás legislación aplicable.
- e) Denuncia del incumplimiento del Convenio en todo o en parte.
- f) Cuantas se le atribuyan en el texto del presente Convenio.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por escrito, notificándose con una antelación mínima de 48 horas con carácter general. La comisión de seguimiento levantará acta de todas las sesiones que celebre que previamente trasladará a cada uno de los miembros.

Los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a formular ante la comisión de seguimiento de este Convenio cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes en relación con el cumplimiento de su clausulado.

Las sesiones de esta Comisión se realizarán cuando lo solicite la mayoría simple de una de las partes y al menos una vez cada seis meses.

La Comisión de Seguimiento regulará su funcionamiento con la aprobación de unas normas internas de funcionamiento.

Artículo 5.- Denuncia del acuerdo.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con expresión de las materias objeto de la denuncia y con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio

Artículo 6.- Prórroga del convenio.

Denunciado el presente Convenio y hasta tanto se logre uno nuevo expreso, fruto de la negociación que se plantee, se mantendrá en vigor el contenido normativo del mismo que subsistirá hasta el día de entrada en vigor de aquel que le sustituya, salvo lo que afecte al Calendario Laboral y al capítulo de retribuciones. En el caso de no haber acuerdo, transcurrido un año desde la denuncia del presente convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo acuerdo, éste perderá su vigencia conforme a lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Ley 3/2012, de 6 de julio de 2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Artículo 7. Permisos.**7.1. Permisos retribuidos:**

Se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la misma localidad término municipal y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad así como distinto centro hospitalario de referencia.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad así como distinto centro hospitalario de referencia.

Se establece como localidad la del centro de trabajo así como centro hospitalario de referencia el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud durante los días de su celebración.

e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o el empleado tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el empleado público tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

La justificación por deber inexcusable, de carácter público, debe entenderse restrictivamente por el tiempo necesario y respecto a aquel deber cuyo cumplimiento no puede eludirse, o bien aquél cuyo incumplimiento hace incurrir en responsabilidad de índole civil, penal o administrativa. El deber inexcusable, por ello, debe ser personalísimo, esto es, sin posibilidad de ejecución por medio de representante o sustituto y que no pueda realizarse fuera del horario de trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a permiso por el tiempo indispensable para acudir a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico propia o de hijos menores de edad, durante la jornada de trabajo siempre que las asistencias estén debidamente justificadas, y que los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir fuera del horario de trabajo.

k) Por asuntos particulares, seis días.

l) Por matrimonio, quince días naturales.

7.2) Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

7.2.1) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

7.2.2) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del empleado, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

7.2.3) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de cuatro semanas ininterrumpidas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados 1) y 2).

En los casos previstos en los apartados 1), 2), y 3) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor empleado público, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleados que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

7.2.4) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de las empleadas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

7.2.5) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave prevista en el Real Decreto 1148/2011:

7.2.5.1.- El empleado tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente.

7.2.5.2.- El máximo de la reducción de jornada que podrá ser otorgado será del 99% cuando se trate de un ingreso hospitalario ocasionado por el cáncer u otra enfermedad grave, así como cuando se esté en la fase crítica del tratamiento.

En el resto de casos no incluidos en el párrafo anterior, cuando no se requiera hospitalización o no se trate de la fase crítica del tratamiento, el porcentaje de reducción será, con carácter general, del 75%, salvo cuando el grado de necesidad de cuidado de la persona menor determine una reducción superior, que no superará el porcentaje de la jornada de trabajo ordinaria señalado en el primer párrafo.

7.2.5.3.- El permiso se concederá durante la hospitalización y el tratamiento continuado del cáncer o la enfermedad grave del hijo y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años. A los efectos anteriores, se considerarán situaciones protegidas la continuación del tratamiento médico o del cuidado de la persona menor en el domicilio tras el diagnóstico y hospitalización por la enfermedad grave, así como la recaída o reagudización en el cáncer o la enfermedad grave de la que derivó el ingreso hospitalario, aunque ya no sea necesario un nuevo ingreso hospitalario.

7.2.5.4.- La acreditación de que el menor padece cáncer u otra enfermedad grave, así como la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad se efectuará mediante informe del facultativo del Servicio Público de Salud responsable de la atención del menor. Si el menor estuviese incluido como beneficiario en el régimen especial del mutualismo administrativo, la acreditación será efectuada por el facultativo de tal entidad.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

7.3) Permisos no retribuidos:

Se podrán conceder permisos de duración máxima de tres meses, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe favorable del Jefe de Servicio y Concejal Delegado. Estos permisos serán siempre sin retribución y el total de cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

Artículo 8.- Anticipos reintegrables.

El importe de los anticipos reintegrables, tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante que habrá de reintegrarse en un tiempo máximo de diez mensualidades, cuando se trate de una paga, o en catorce, cuando se trate de dos, descontándose de la nómina correspondiente.

La autorización de anticipos se realizará atendiendo a las disponibilidades de liquidez en cada momento por la Junta de Gobierno Local que, en todo caso, deberá de apreciar circunstancias que justifiquen suficientemente el otorgamiento del anticipo reintegrable, a saber, enfermedad, catástrofe, fuerza mayor, etc...

Artículo 9. Seguro de vida y responsabilidad civil.

9.1. Seguro de Vida.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, garantiza un seguro de vida para todos los trabajadores. Dicho seguro será actualizado anualmente, en base al número de empleados públicos del momento, cubriendo dicho seguro, los riesgos cuyos capitales mínimos serán los especificados en cada uno de los conceptos siguientes:

- Fallecimiento natural 18.000 euros.
- Fallecimiento en accidente laboral 18.000 euros.
(Acumulable sobre la cuantía prevista para el fallecimiento natural)
- Por incapacidad permanente absoluta: 18.000 euros.

9.2. Seguro de responsabilidad civil.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, garantiza a todos los trabajadores un seguro de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos derivados del ejercicio normal de sus funciones.

Artículo 10. Prestaciones económicas y sociales.

10.1. Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en este apartado los trabajadores que lleven prestando servicio en este Ayuntamiento uno o más años continuados. Tendrá efectos económicos desde el día 1 de Enero del 2016. La Comisión Paritaria estudiará los diversos casos para su concesión.

10.2. Por hijos minusválidos:

- Grado de discapacidad superior al 33% e inferior al 65%: 69,42 €
- Grado de discapacidad igual o superior al 65%: 81,14 €

La prestación por este concepto se ampara en los casos de minusvalía recogidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, así como en la Orden de 17 de julio de 2002 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establece el procedimiento de actuación del ISSORM, para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1.971/1999 de 23 de diciembre.

En esta prestación también se recogerá los casos de autismo, dislexia, dislalia, disgrafía, y otros que tengan un grado de minusvalía reconocida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en un grado igual o superior al 33%.

Para acceder a estas ayudas, será imprescindible la presentación del diagnóstico emitido por el I.M.A.S. (Antiguo I.S.S.O.R.M.).

Los criterios de distribución de las ayudas por este concepto serán las acordadas en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, siempre ajustadas a los criterios referidos y sin exceder del presupuesto anual fijado para la totalidad de los empleados municipales, tal como se indica en el punto anterior de este artículo.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra por el mismo concepto, por lo cual en la solicitud se hará constar dicha circunstancia.

10.3. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

Por matrimonio 315 euros.

Por natalidad, adopción o acogimiento de hecho 200 euros.

Por sepelio (familiares de primer grado) 240 euros.

Si ambos cónyuges son empleados municipales de la misma Entidad local:

Por matrimonio 500 euros.

Por natalidad, adopción o acogimiento de hecho 300 euros.

10.4. Ayudas para prótesis y similares.

Se establece como importe máximo de las ayudas de 300 euros al año.

Dichas ayudas requerirán la presentación de la factura debidamente cumplimentada. Para cristales, gafas, lentillas se establece una asignación de, como máximo, 130 euros.

10.5. Ayudas por estudios.

Se creará una bolsa con dotación presupuestaria que se distribuirá, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por la Junta de Gobierno Municipal. La cuantía máxima por empleado y año será:

Educación infantil y primaria 120 euros.

E.S.O. y F.P. 180 euros.

Universidad: 360 euros (Grupos C, D, y E),

300 euros (Grupo B), y

240 euros (Grupo A).

Las ayudas se concederán únicamente a los trabajadores cuyos hijos cursen los estudios relacionados anteriormente así como a los propios trabajadores que cursen estudios universitarios. Las solicitudes se presentarán entre 15 de Septiembre y el 15 de Octubre.

10.6. Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su asesoría jurídica, a los trabajadores municipales que la soliciten y la precisen por razones de conflicto derivados de la prestación de servicio al Ayuntamiento, salvo cuando litiguen contra el propio Ayuntamiento.

Artículo 11. Renovación del permiso de conducir y carnet profesional.

a) El Ayuntamiento facilitará los carnets para los trabajadores del mismo.

b) Los gastos de renovación del permiso de conducción y otros permisos necesarios para el desempeño de las funciones, será sufragados por el Ayuntamiento previa petición y justificación del interesado, Servicio de Emergencias, conductor V.E. y oficiales.

c) Las tasas de obtención y/o renovación de títulos náuticos necesarios para patronear las embarcaciones del Servicio de Emergencia Municipal serán sufragadas por el Ayuntamiento previa petición y justificación del interesado.

Artículo 12. Seguridad y salud laboral.

a) Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/ 95, de 8 de noviembre, modificada por la ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y a los Reglamentos y demás normativa que la desarrolla, así como a toda legislación posterior que le sea de aplicación.

b) Comité de Seguridad y Salud Laboral:

El comité de seguridad y salud es el Órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos laborales.

Inmediatamente después de las elecciones de cada parte, ya sea por el Comité de Empresa, Junta de Personal o renovación de concejales, se nombrará a los nuevos miembros del Comité de Seguridad y Salud. Los concejales nombrados por la Corporación serán los representantes de la misma, mientras que los representantes de los empleados públicos serán los Delegados de Prevención.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, tiene su propio Reglamento Interno de funcionamiento. Dicho reglamento no irá nunca en contra de lo pactado en el acuerdo vigente.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral estará compuesto por 7 miembros:

- 3 Vocales designados por el Equipo de Gobierno.
- 3 Vocales designados por y entre los representantes de los trabajadores.
- 1 Secretario, con voz y sin voto, nombrado por el Alcalde.

c) Vigilancia de la Salud

Cada año se procederá a la realización de un examen de salud laboral voluntario a todo el Personal Empleado Público del Ayuntamiento de Los Alcázares, ajustándose dichos reconocimientos médicos a los protocolos ligados al puesto de trabajo y sexo. Dicho reconocimiento tendrá que comunicarlo el departamento de prevención de riesgos laborales a todos los empleados públicos, asegurándose un consentimiento de estos como que han sido informados de su derecho.

De este carácter voluntario se exceptuarán:

1. Personal de nuevo ingreso/ vigilancia de la salud inicial, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

2. Tras una ausencia prolongada por enfermedad: incorporación al trabajo después de más de 31 días de baja por incapacidad temporal, con independencia de la contingencia que la causó.

3. Por disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad: trabajadores afectados por el Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido, trabajadores afectados por el Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas, etc.

La periodicidad será la determinada en la disposición legal y, en todo caso, al menos un reconocimiento médico cada tres años.

4. Trabajadores especialmente sensibles, se realizarán un reconocimiento médico anual.

Artículo 13.-Prendas de trabajo

El Ayuntamiento elaborará un reglamento de vestuario profesional que regulará uniformidad y equipos de protección individual (en adelante EPI's) a utilizar por el personal de oficios, servicios especiales y limpiadoras para el desempeño de sus funciones. El reglamento de vestuario, antes de su aprobación por la Corporación, será consultado en el seno del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

En todo caso, la equipación será de uso obligatorio exclusivamente en horario de trabajo. Se observará especial cuidado y decoro en su utilización. La negativa a llevar dichas prendas constituirá falta disciplinaria así como el uso de la equipación fuera de la jornada laboral en el Ayuntamiento.

Artículo 14. Derechos y deberes sindicales. Garantías Sindicales.

Será de aplicación en materia de garantías sindicales las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto a tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación nombramiento de delegados sindicales, y demás derechos sindicales.

La petición de horas sindicales será solicitada con un mínimo de 2 días de antelación, con objeto de permitir tanto la comprobación del crédito consumido y disponible durante ese mes, como la organización de los servicios afectados, salvo situaciones excepcionales plenamente justificadas.

Artículo 15. Retribuciones.

1) Componen el total de las retribuciones el sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y en su caso, complemento de productividad, así como las gratificaciones por horas extraordinarias.

2) Las retribuciones básicas de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Los Alcázares incluirán dos pagas extraordinarias al año, conforme a la normativa vigente en cada momento.

3) No obstante lo anterior, los distintos conceptos retributivos, quedarán sujetos a lo que dispongan las leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del TREBEP.

Artículo 16. Dietas y kilometraje.

En cuanto a kilometraje y a las dietas de manutención y alojamiento, se estará a lo dispuesto en Real Decreto 462/2002 y disposiciones complementarias.

Los empleados públicos que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera del centro habitual de trabajo y en el caso de que estos desplazamientos no se pudieran realizar con vehículos propiedad del Ayuntamiento y el empleado público utilizase su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los Km. realizados mediante los partes normalizados que la Concejalía de Personal dispondrá. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

En cuanto a la participación en tribunales, comisiones de valoración u otros órganos encargados de la selección de personal, se abonará a todos los miembros de los mismos la cuantía que corresponda por manutención, alojamiento, desplazamiento y/o asistencia según lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 17.- Retribuciones por horas extras.

En aquellos supuestos que no proceda la compensación en tiempo libre del exceso de jornada realizado y previa autorización por el Concejal del Área correspondiente, se establecen las siguientes gratificaciones por horas extraordinarias prestadas fuera de la jornada ordinaria cualquiera que sea el grupo:

18 €/hora, las ordinarias.

21 €/hora, las nocturnas o festivas.

24 €/hora, las nocturnas y al tiempo festivas.

Las horas estructuradas se retribuirán a razón de 24 €/hora.

Artículo 18.- Revisión salarial.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los años de vigencia del presente acuerdo.

Artículo 19.- Régimen disciplinario.

El personal laboral queda sujeto al régimen disciplinario establecido en el presente Capítulo y en las normas que las Leyes de Función Pública dicten en cada momento.

Los empleados públicos que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

Igualmente, incurrirán en responsabilidad los empleados públicos que encubrieran las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.

El personal laboral estará a lo dispuesto en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado y en el Título VII del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Los Alcázares, a 5 de diciembre de 2017.—Secciones Sindicales.—
Administración.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

977 Resolución de publicación del Contrato-Programa para 2018 entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Fundación Séneca. Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

Visto el Contrato Programa para el ejercicio 2018, suscrito entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Fundación Séneca. Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, que establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución, y teniendo en cuenta que los criterios y directrices para la elaboración de los Contratos Programa del sector público, aprobados por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, establece en cada Contrato Programa, que una vez formalizado y suscrito por las partes, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial De la Región de Murcia el Contrato Programa para el ejercicio 2018 suscrito entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Fundación Séneca. Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, que a continuación figura.

Contrato programa para 2018 entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

Partes intervinientes

De una parte, el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, en representación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de la que depende funcionalmente la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y a la que le corresponde el seguimiento y control directo de ésta Entidad y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos.

De otra parte, D. Antonio González Valverde, Director de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades otorgadas por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 8/01/18.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa.

A tal efecto

Exponen

Primero. La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos.

Segundo. La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Tercero. Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos. El Contrato-Programa debe elaborarse aplicando los criterios establecidos por la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.c) de la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda y, en particular, con las indicaciones contenidas en la Circular de 23 de diciembre de 2014 de la presidencia de la citada Comisión sobre elaboración de los Contratos-Programa en el sector público regional (aptdo.1.3 para las Fundaciones del Sector Público Regional) y con su normativa específica (Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla).

Asimismo la disposición adicional trigésimo primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 indica: "Durante el año 2018 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas".

Cuarto. El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional atribuye en su artículo 6 a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa "la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica".

Quinto. La Fundación Séneca es una entidad del sector público autonómico sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 ante el Notario de Murcia, D. Carlos Peñafiel del Río, con el número 3425/96 de su protocolo, como Fundación docente, y con número 15 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto de la Fundación Séneca, según el artículo 6 de sus Estatutos y la Ley 8/2007, de 23 de abril, en su artículo 14, es "contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, como uno de los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa". La Fundación Séneca actualmente, depende funcionalmente la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación.

El Patronato de la Fundación Séneca, en reunión de 8 de enero de 2018 aprobó el Plan de Actuación correspondiente a éste ejercicio, sometiéndose a su consideración la líneas del Contrato-Programa y recabándose del mismo autorización para la suscripción del contrato-programa por el Director de éste ente, todo ello en cumplimiento del apartado 1.3 de la precitada Circular de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2018, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación Séneca y del conjunto de profesionales de la organización y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo, de conformidad con las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato-programa

El presente Contrato-Programa tiene por objeto regular la relación entre las partes para hacer efectiva la contribución de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia al "fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, como uno de los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa", tal como establece el art. 14 2.e) de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a su propia misión institucional.

Dicha contribución se concreta en un conjunto de actuaciones incluidas en su Plan de Actuación anual 2018, aprobado en la reunión del Patronato de 8 de enero de 2018, y que forman parte integrante del presente Contrato-Programa en los anexos adjuntos (I y II), en los que se describen las áreas operativas, las líneas y acciones a desarrollar, se establecen los indicadores para el seguimiento de las mismas y se especifica la financiación prevista.

Segunda.- Ámbito

Constituye el ámbito del presente Contrato-Programa el establecimiento de los objetivos a alcanzar por la Fundación Séneca a través de su Plan de Actuación 2018, los indicadores que permitan medir su grado de consecución y los recursos que con éste fin se ponen a su disposición.

Tercera.- Obligaciones de las partes

A. Son obligaciones de la Fundación Séneca en relación con el presente Contrato-Programa las siguientes:

a. Hacer el seguimiento trimestral, semestral o anual, según los casos, de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores trimestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en materia de hacienda o función pública.

b. Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

c. Actuar con total transparencia en sus relaciones con otros agentes del Sistema y los ciudadanos en general y, muy particularmente, con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

d. Mantener actualizada la página web corporativa de la Fundación, en la que se publiquen, además de los contratos programa, instrucciones de contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, resolución de las convocatorias, memorias anuales de actividades y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por la Fundación en el marco de su contrato programa.

e. Elaborar anualmente, a través del Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, "un informe sobre el estado de la ciencia y la tecnología en la Región de Murcia", en el que se recojan los principales indicadores de la actividad científica y tecnológica de la Región de Murcia. Dicho informe podrá ser solicitado por la Consejería competente en materia de política científica.

B. Son obligaciones de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa en relación con el presente Contrato-Programa las siguientes:

a. Proporcionar un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello y designado por la Dirección General competente en materia de fomento, coordinación y seguimiento de la política científica y de investigación, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y el Plan Anual de Actuación de la Fundación.

b. Transferir a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, un total de 8.814.146,00 €, imputándose a la partida presupuestaria 16.02.00.542D.431.03, Proyectos 21.887 (Plan de Actuación Anual (4.500.000,00 €), 32.004 (Gastos Generales de Funcionamiento (757.577,00 €), 45.777 (Contratación Investigadores (550.000,00 €), 45.846 (Crecimiento General Retributivo (6.569,00 €)), 45.899 (Detección y Atracción de Talento (2.000.000,00 €)), y 45.900 (Estancias Profesores Extranjeros (1.000.000,00 €)) de los Presupuestos Generales de la CARM del año 2018.

c. Asistir, informar y asesorar por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

Cuarta.- Plan anual de actuación

La Fundación Séneca tiene como principal función el cumplimiento del objeto y fines recogidos en el art. 6.º de sus estatutos plasmados en el Plan de Actuación que anualmente aprueba su Patronato.

El Plan de Actuación para año 2018 tiene previsto el desarrollo de acciones en las siguientes Áreas Operativas:

- 35-0-18-FUND-A01: Talento Investigador y su Empleabilidad. Dotación inicial: 4.899.600 €;
- 35-0-18-FUND-A02: Fomento de la Investigación Científica y Técnica. Dotación inicial: 1.935.000 €;
- 35-0-18-FUND-A03: Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico. Dotación inicial: 300.000,00 €;
- 35-0-18-FUND-A04: Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento: Dotación inicial: 500.000,00 €;
- 35-0-18-FUND-A05: Cultura Científica e Innovadora. Dotación inicial: 303.097,00 €;
- 35-0-18-FUND-A06: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Dotación inicial: 52.000,00 €;
- 35-0-18-FUND-A07: Fortalecimiento Institucional. Dotación inicial: 60.303,00 €.

La terminología utilizada en el Plan de Actuación se ha adaptado a la utilizada por la CARM en sus contratos-programa de modo que los Programas Regionales se corresponderían con las Áreas Operativas (A), los Subprogramas con las Líneas de Actuación (L) y las Acciones con los Objetivos (OB).

El Contrato-Programa, tendrá un carácter flexible, de manera que podrá ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir.

El Plan de Actuación y Planificación Estratégica para 2018 incluye las acciones clave en investigación en los Programas citados que se desarrollarán en línea con los instrumentos estratégicos y de planificación de las políticas de investigación e innovación, que impulsa la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Quinta.- Descripción de áreas operativas, líneas de actuación y objetivos

Se incluye como Anexo I la descripción de las Áreas Operativas, las Líneas de Actuación y los Objetivos, que incorporan los indicadores establecidos para el seguimiento de las actuaciones puestas en marcha y la evaluación de los resultados.

Sexta.- Resumen de costes y financiación por líneas de actuación

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto, de la Fundación Séneca para 2018.

Los recursos económicos correspondientes se asignan conforme a lo previsto en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF en adelante) de la Fundación para el año 2018.

Séptima.- Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia de la C.A.R.M, creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado, que será remitido a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2018, extendiéndose a lo largo de 13 folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.

En Murcia, 12 de febrero de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.—El Director de la Fundación, Antonio González Valverde.

Anexo I

35-0-18-FUND - FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA 2018

I.- AREAS OPERATIVAS.

La actividad institucional de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, código 35-0-18-FUND, se estructura en las siguientes Áreas Operativas recogidas en su Plan de Actuación para 2018 como Programas Regionales:

- **35-0-18-FUND-A01:** Talento Investigador y su Empleabilidad;
- **35-0-18-FUND-A02:** Fomento de la Investigación Científica y Técnica;
- **35-0-18-FUND-A03:** Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico;
- **35-0-18-FUND-A04:** Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento;
- **35-0-18-FUND-A05:** Cultura Científica e Innovadora;
- **35-0-18-FUND-A06:** Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia;
- **35-0-18-FUND-A07:** Fortalecimiento Institucional.

Cada una de las Áreas Operativas descritas incorpora una o varias Líneas de Actuación (subprogramas regionales en el Plan de Actuación) que se corresponden con el objetivo fundacional y fines de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y con sus prioridades y objetivos estratégicos tal y como aparecen definidos en el Plan de Actuación para 2018.

En cada Línea de Actuación se incluyen a su vez objetivos generales que expresan las acciones a desarrollar en este periodo y a las que se asocian indicadores de seguimiento.

II.- LINEAS DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS ASOCIADOS.

Las líneas de actuación y objetivos asociados para cada Área Operativa son los siguientes:

- **35-0-18-FUND-A01:** Talento Investigador y su Empleabilidad;
Este Área Operativa responde al doble objetivo de favorecer la formación investigadora de jóvenes científicos y tecnólogos desde sus primeros pasos -incluidos los aspectos referidos a su movilidad- y procurar su perfeccionamiento posdoctoral y su posterior reincorporación como medio de dotar al Sistema Regional de Ciencia-Tecnología-Empresa de los recursos humanos imprescindibles para su desarrollo.
 - **35-0-18-FUND-A01-L01:** Formación de jóvenes investigadores en el entorno internacional:
 - **35-0-18-FUND-A01-L01-OB01:** Contratos para la Formación del Personal Investigador Predoctoral:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 46 contratos.

- **35-0-18-FUND-A01-L01-OB02:** Estancias Externas de investigadores predoctorales en centros extranjeros:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 18 ayudas
 - **35-0-18-FUND-A01-L01-OB03:** Formación y Perfeccionamiento Posdoctoral en centros de investigación de referencia internacional:
 - Parámetro T (temporal): 24 meses.
 - Parámetro V (volumen): 12 ayudas.
 - **35-0-18-FUND-A01-L02:** Retención de talento y fortalecimiento de las capacidades de los grupos y organismos de investigación:
 - **35-0-18-FUND-A01-L02-OB01:** Contratos de investigadores predoctorales y posdoctorales asociados al desarrollo de proyectos de I+D+i y la valorización del conocimiento (Con la financiación del Fondo Social Europeo  - Parámetro T (temporal): 12/18 meses.
 - Parámetro V (volumen): 70 ayudas.
- **35-0-18-FUND-A01-L03:** Atracción internacional y recuperación de talento investigador:
 - **35-0-18-FUND-A01-L03-OB01:** Programa Saavedra Fajardo (PSF): Contratos para la incorporación de doctores al sistema universitario y de los OPIs de la Región de Murcia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 10 ayudas.
- **35-0-18-FUND-A02:** Fomento de la Investigación Científica y Técnica;
Esta área Operativa, pretende incentivar los procesos de generación y asimilación del conocimiento científico de excelencia en todos los ámbitos, fomentando la cooperación entre investigadores y otros agentes del sistema, su internacionalización y la orientación de su actividad hacia las demandas, prioridades y retos socioeconómicos.
 - **35-0-18-FUND-A02-L01:** Subprograma de Generación de Conocimiento de Excelencia:
 - **35-0-18-FUND-A02-L01-OB01:** Proyectos en desarrollo por los Grupos de Excelencia de la Región de Murcia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 29 ayudas.
 - **35-0-18-FUND-A02-L01-OB02:** Proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 70 ayudas.
 - **35-0-18-FUND-A02-L01-OB03:** Comunidades de conocimiento y redes de investigación:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 3 ayudas.

- **35-0-18-FUND-A02-L02:** Subprograma de apoyo al liderazgo científico y la transición a la investigación independiente:
 - **35-0-18-FUND-A02-L03-OB01:** Proyectos para la Generación de nuevo liderazgo científico. “Jóvenes Líderes en Investigación”:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 20 ayudas.

- **35-0-18-FUND-A03:** Apoyo a la transferencia y valorización del conocimiento y el emprendimiento científico;
Para cubrir el espacio existente entre resultados de investigación ya valorizados en una primera fase y una prueba de concepto de interés para las empresas, se pone en marcha esta acción con el fin de avanzar en la cadena de valor, reducir el tiempo de llegada al mercado e incrementar el potencial comercial de las tecnologías generadas en la Región de Murcia.

- **35-0-18-FUND-A03-L01:** Subprograma de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia de Conocimientos y Emprendimiento del sistema universitario de los OPIs de la Región de Murcia:
 - **35-0-18-FUND-A03-L01-OB01:** Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y la explotación industrial de resultados bajo el modelo de “Prueba de Concepto”:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 8 ayudas.

 - **35-0-18-FUND-A03-L01-OB02:** Contratos para gestores de apoyo a la actividad de transferencia de conocimientos en el sistema universitario y de los OPIs de la Región de Murcia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 5 ayudas.

- **35-0-18-FUND-A04:** Movilidad, Colaboración e intercambio de conocimiento;
El Programa Regional “Jiménez de la Espada” incluye las acciones dirigidas a favorecer la movilidad, la colaboración y el intercambio científico con grupos de investigación externos, la difusión y actualización de los conocimientos y el apoyo a la carrera científica en un entorno de excelencia internacional.

- **35-0-18-FUND-A04-L01:** Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional:
 - **35-0-18-FUND-A04-L01-OB01:** Estancias de Investigadores de la Región en Centros Internacionales:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 30 ayudas.

- **35-0-18-FUND-A04-L02:** Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes:
 - **35-0-18-FUND-A04-L02-OB01:** Estancias de investigadores visitantes en universidades y OPIs de la Región de Murcia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 6 ayudas.
- **35-0-18-FUND-A04-L03:** Subprograma de apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado:
 - **35-0-18-FUND-A04-L03-OB01:** Ayudas a la Organización de Congresos y Reuniones Científico-Técnicas:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 30 ayudas.
- **35-0-18-FUND-A05:** Cultura Científica e Innovadora;
El refuerzo del diálogo Ciencia-Sociedad y la percepción social de la ciencia como instrumento de desarrollo económico y bienestar social ocupan un papel central en la agenda de prioridades de la Fundación. A través de la cooperación con múltiples agentes, la Fundación Séneca desarrolla acciones en los ámbitos de la cultura y la educación científica, el estímulo de las vocaciones tempranas y la comunicación social de la ciencia:
 - **35-0-18-FUND-A05-L01:** Subprograma de Divulgación Científica y Participación en la Ciencia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): nº de participantes y asistentes.
 - **35-0-18-FUND-A05-L02:** Subprograma de Educación en la Ciencia y para la Ciencia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): nº de participantes y asistentes.
 - **35-0-18-FUND-A05-L03:** Subprograma de Fomento de las Capacidades del Alumnado en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): nº de participantes y asistentes.
 - **35-0-18-FUND-A05-L04:** Subprograma de Comunicación Pública de la Ciencia y la Tecnología:
 - **35-0-18-FUND-A05-L04-OB1:** Semanario científico “Ababol”:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): publicación de 45 suplementos.
 - **35-0-18-FUND-A05-L04-OB2:** Programa radiofónico “Submarino de Peral”.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 100 programas.

- **35-0-18-FUND-A06:** Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia;
La Fundación Séneca, tiene como objetivo, a través del Observatorio, previsto en la Ley Regional de la Ciencia, servir de plataforma permanente de análisis y seguimiento en materia de ciencia y tecnología, para lo cual promueve y lleva a cabo estudios y estrategias que detecten e identifiquen las necesidades y déficits existentes en el Sistema de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.
 - **35-0-18-FUND-A06-L01:** Seguimiento de los principales indicadores de I+D+i de la Región de Murcia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 1 informe.
 - **35-0-18-FUND-A06-L02:** Colaboración científica e internacionalización del Sistema Científico de la Región de Murcia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 1 informe.
 - **35-0-18-FUND-A06-L03:** Estudios para la elaboración del Plan de Investigación Científico-técnica e Innovación de la Región de Murcia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 1 estudio.
- **35-0-18-FUND-A07:** Fortalecimiento Institucional;
El objetivo del Programa es proporcionar los instrumentos para el desarrollo del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa y generar servicios útiles a la comunidad científica e investigadora, a la comunidad tecnológica y a la sociedad en general. La mejora de los procesos de gestión, la implantación de nuevos recursos y servicios avanzados para sus usuarios y el interés de ofrecer la máxima accesibilidad a los resultados de su actividad centran esta línea de actuación.
 - **35-0-18-FUND-A07-L01:** Servicios de e-administración para usuarios:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.
 - **35-0-18-FUND-A07-L02:** Desarrollo y programación de módulos de Business Process Management (BPM):
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.
 - **35-0-18-FUND-A07-L03:** Canales y medios para la difusión de información y la comunicación institucional:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.
 - **35-0-18-FUND-A07-L04:** Responsabilidad social corporativa y promoción de las políticas de transparencia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): desarrollo de un proyecto de RSC.



- **35-0-18-FUND-A07-L05:** Adecuación a la normativa sobre la contratación del sector público y protección de datos.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): Adaptación.

- **35-0-18-FUND-A07-L06:** Acceso libre y valorización del patrimonio intelectual de la Fundación Séneca.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): implantación del servicio.

Anexo II

35-0-18-FUND - FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

COSTES	A01	A02	A03	A04	A05	A06	A07	TOTAL
I. Gastos de Personal	114.404	114.404	58.037	102.846	110.852	58.037	58.037	616.617
13 LABORALES	87.783	87.783	44.934	78.998	85.083	44.934	44.934	474.449
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	26.621	26.621	13.103	23.848	25.769	13.103	13.103	142.168
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	21.076	21.076	21.076	21.076	21.075	21.075	21.075	147.529
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	21.076	21.076	21.076	21.076	21.075	21.075	21.075	147.529
I OPERACIONES CORRIENTES	135.480	135.480	79.113	123.922	131.927	79.112	79.112	764.146
IV. Transferencias corrientes	4.899.600	1.935.000	300.000	500.000	303.097	52.000	60.303	8.050.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.899.600	1.935.000	300.000	500.000	303.097	52.000	60.303	8.050.000
II OPERACIONES CORRIENTES	4.899.600	1.935.000	300.000	500.000	303.097	52.000	60.303	8.050.000
TOTAL COSTES POR LINEAS DE ACTUACIÓN	5.035.080	2.070.480	379.113	623.922	435.024	131.112	139.415	8.814.146
INGRESOS	A01	A02	A03	A04	A05	A06	A07	TOTAL
IV. Transferencias Corrientes	5.035.080	2.070.480	379.113	623.922	435.024	131.112	139.415	8.814.146
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	135.480	135.480	79.113	123.922	131.927	79.112	79.112	764.146
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	4.899.600	1.935.000	300.000	500.000	303.097	52.000	60.303	8.050.000
OPERACIONES CORRIENTES	5.035.080	2.070.480	379.113	623.922	435.024	131.112	139.415	8.814.146
TOTAL INGRESOS POR LINEAS DE ACTUACIÓN	5.035.080	2.070.480	379.113	623.922	435.024	131.112	139.415	8.814.146

RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS	A01	A02	A03	A04	A05	A06	A07	TOTAL
Total por línea de actuación	2,145	2,145	1,14	2,145	2,145	1,14	1,14	12

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

978 Extracto de la Resolución de 13/02/2018, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial a Canadá.

BDNS (Identif.): 386031

Primero. Beneficiarios:

PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: MISIÓN COMERCIAL A CANADÁ / VISITA FERIA SIAL DE ALIMENTACIÓN.

País de destino: Canadá (Montreal y Toronto).

Fechas de la actuación: del 30 de abril al 4 de mayo de 2018.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 Julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 35.000,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 6 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 12 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Sexto. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de La Región de Murcia. Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente SABADELL-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, indicando en el concepto "MISIÓN DIRECTA A CANADÁ, MINIMIS AGRÍCOLA", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 13 de febrero de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

979 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Madrid para la realización de prácticas docentes universitarias.

Resolución

Visto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Madrid, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de noviembre de 2017 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Madrid, para la realización de prácticas docentes universitarias, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de noviembre 2017.

Murcia, 1 de febrero de 2018.—La Secretaria General, María Casajús Galvache

En la ciudad de Murcia, a 5 de diciembre de 2017

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 17/2017, de 4 de mayo y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2017.

De otra, D. Conrado Arturo Briceño Lagos, Director General de Universidad Europea de Madrid, S.L.U., entidad titular de la Universidad Europea de Madrid (en adelante UEM), que interviene en representación de la misma en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de Universidad Europea de Madrid, S.L.U., de fecha 30 de marzo de 2017, elevado a público con fecha 7 de abril de 2017 ante el Ilustre Notario de Madrid, D. Andrés M. Arroquia Garrido, bajo el número 429 de su protocolo.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Que UEM (en adelante, la Universidad) es una Universidad privada reconocida por Ley 24/1995, de 17 de julio, de la Comunidad Autónoma de Madrid, publicada en el BOE número 170, de 18 de julio de 1995. La Universidad tiene entre otros fines el facilitar a los alumnos la inserción en la vida laboral, la búsqueda de prácticas profesionales y la creación de sus propias empresas.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración

Regional en este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable del estudio e investigación en relación con la formación de profesionales y el desarrollo científico, así como la adquisición de algún tipo de experiencia que coadyuve a la formación e integración de los jóvenes universitarios en el mundo social y laboral.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM n.º 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad coinciden en declarar el alto interés

que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente Convenio de Colaboración para la Realización de Prácticas Docentes Universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la Universidad Europea de Madrid en las enseñanzas universitarias vinculadas a conciertos con el SMS.

Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras

para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.

El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares.

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

Séptima.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor designado por la empresa cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava.- Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Décima. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las

dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Undécima. Ayudas al Estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

a) Emitir una certificación firmada por el Rector/a por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad.

e) Abonar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente la cantidad que sea determinada conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio o su equivalente en material escolar, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial. El procedimiento para el abono correspondiente se determinará por la Consejería competente en materia de Educación. Hasta que no se establezca el correspondiente precio público a que se refiere el párrafo anterior la contraprestación económica se establece en 1€ alumno/hora prácticas.

f) Abonar al SMS, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente la cantidad que sea determinada conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio y, de acuerdo, con la normativa específica del referido Organismo. Hasta que no se establezca la cantidad conforme al Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, la contraprestación económica se establece en 1€ alumno/hora prácticas.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos

alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimocuarta. Protección de Datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimoquinta. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimosexta. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoctava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.



En todo caso, si a la fecha de pérdida de vigencia del Convenio de conformidad con lo establecido en las cláusulas Decimoséptima y Decimoctava hubiera estudiantes que ya hubieran comenzado sus prácticas, las partes se comprometen a continuar con el Convenio hasta la completa finalización de las mismas, con el fin de que la resolución del Convenio no perjudique a los estudiantes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por Universidad Europea de Madrid, S.L.U., Conrado Arturo Briceño Lagos, Director General.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

980 Resolución de 31 de enero de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 25 de enero de 2018 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica". Código 30001205.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 25 de enero de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica" de Murcia, código 30001205,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 25 de enero de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica" de Murcia, código 30001205, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo

Primero. Declarar de oficio la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica" de Murcia (30001205), sito en la Avda. Marina Española, 39, Edificio Río Tous, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

981 Extracto de la Orden de 12 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2018-2019.

BDNS (Identif.): 385873

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios.

Alumnado que vaya a cursar durante el curso escolar 2018-2019, los niveles del segundo ciclo de educación infantil o educación primaria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de servicio de comedor escolar.

Para obtener estas ayudas será requisito esencial que los ingresos de la unidad familiar en el año 2017 no superen, en función del número de miembros computables, los importes máximos determinados en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el curso académico 2018-2019, las ayudas del servicio de comedor escolar de los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos (centros públicos y centros privados concertados) radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de este servicio escolar complementario en el referido curso académico

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras por la que se rigen estas ayudas fueron establecidas a través de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 28 de abril de 2016, publicadas en el BORM número 102 de 4 de mayo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El Importe máximo de las ayudas será de 3.820.082 euros.

La cuantía individual será igual al resultado de multiplicar el precio diario del servicio de comedor en el centro correspondiente por el número de días de prestación durante el periodo ordinario de funcionamiento de dicho servicio (de septiembre de 2018 hasta junio de 2019),

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho plazo es de aplicación a todos los alumnos que se encuentren matriculados en el centro a la fecha de publicación de esta convocatoria.



Para aquellos alumnos que no se encuentren matriculados en el centro antes de la apertura del plazo anterior (alumnos de Educación Infantil de 3 años generalmente, o de otros niveles, de nueva incorporación para el curso 2018-2019), así como para los posibles repetidores del último curso que se realice en el centro (generalmente 6.º de Educación Primaria) que conozcan su permanencia en el Colegio durante un curso más con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, se abrirá un plazo extraordinario de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 1 hasta el 12 de septiembre de 2018, ambos incluidos.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Murcia, 12 de febrero de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cacha Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

982 Anuncio de licitación del contrato de sustitución de planta enfriadora bomba de calor; adquisición e instalación de otra planta en el edificio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Expte. 7/18.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 7/18

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Sustitución de planta enfriadora bomba de calor; adquisición e instalación de otra planta en el edificio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: El plazo para el suministro será de 14 semanas, a contar desde el siguiente día al de la formalización del contrato

Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto,
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

119.680,67 € (IVA excluido)

25.132,94 € IVA.

Total: 144.813,61 € (IVA incluido)

5. Garantías:

5% Presupuesto de licitación (IVA excluido)

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.
- d) Teléfono: (968) 36 60 11
- e) Telefax: (968) 36 60 12
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Solvencia económica y financiera, técnica y profesional. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30007), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30011.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales será por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 9 de febrero de 2018.—La Secretaria General, M.ª Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

983 Anuncio de licitación del contrato de obras de reforma interior del edificio administrativo Aseinfante, con el fin de adaptar la sectorización y evacuación de incendios conforme a la normativa vigente. Expte. 12/2018.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 12/18

2. Objeto del contrato.

A) Descripción del Objeto: "Reforma interior del Edificio Administrativo Aseinfante, con el fin de adaptar la sectorización y evacuación de incendios conforme a la normativa vigente".

- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: seis meses.

Se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto,
- c) Criterios de adjudicación: Un único criterio. Se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

247.498,18 € (IVA excluido)

51.974,62 € (IVA),

299.472,80 € (IVA incluido)

Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

2018: 299.472,80 € (IVA incluido)

5. Garantías.

Definitiva: 5% presupuesto de licitación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.
- d) Teléfono: (968) 36 25 14 (968) 36 25 11
- e) Telefax: (968) 36 60 12
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Solvencia económica y financiera, técnica y profesional. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30007), sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30011.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales será por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 9 de febrero de 2018.—La Secretaria General, M.ª Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

984 Anuncio de licitación del contrato para adquisición de un ecocardiógrafo con destino al Hospital Comarcal del Noroeste.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9999/1100815973/17/PA.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de un ecocardiógrafo para el Servicio de Medicina Interna del Hospital Comarcal del Noroeste.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 45 puntos; Oferta técnica, 40 puntos; ampliación plazo de garantía, 15 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

54.000,00

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 54.000,00. Importe total: 65.340,00.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de licitación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en los tres últimos años, en el ámbito al que se refiere el contrato, por un importe igual o superior al precio de licitación, IVA no incluido.

Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos 5 años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. En el año de mayor ejecución del citado período, el volumen de suministros similares será igual al precio de licitación, IVA no incluido. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, 2 certificados expedido o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, este certificado podrá ser sustituido mediante una declaración del empresario. Estos dos certificados lo serán de, al menos, el precio de licitación, IVA no incluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitación.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de Ofertas.

a) Descripción: Al tratarse de un expediente tramitado mediante licitación electrónica, en principio el único acto de apertura público será la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática".

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.

10. Gastos de Publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 9 de febrero de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

985 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de gestión integral de residuos peligrosos sanitarios del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.

La Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor del Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia: Servicio de Gestión Económica, sito en Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.

2) Domicilio: Paraje Torre Octavio, s/n.

3) Localidad y código postal: 30739 Pozo Aledo, San Javier (Murcia).

4) Teléfono: 968/56 50 06

5) Fax: 968/56 50 30.

6) Dirección de correo electrónico: carmen.clemente@carm.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/1800/1100826500/18/PA

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de gestión Integral de Residuos Peligrosos Sanitarios del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Dependencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor sito en Paraje Torre Octavio, s/n. Pozo Aledo. San Javier. Murcia.

e) Plazo de ejecución: Un año

f) Admisión de prórroga: Sí. El contrato podrá ser prorrogado por un año más.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV: 90520000

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Objetivos: Oferta económica 55 puntos; Subjetivos: Oferta técnica 45 puntos.

4.- Valor estimado del contrato:

168.081,34 euros.

5.- Presupuesto base de licitación

- a) Importe sin IVA: 84.040,67 €
- b) Importe con IVA (10%): 92.444,74 euros.

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% importe de licitación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, a las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Dependencia: Registro General de la Gerencia del Área VIII Mar Menor, sito en Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.
 - 2.º Domicilio: Paraje Torre Octavio, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 30739 Pozo Aledo, San Javier, Murcia.
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Dos meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, sito en Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.
- b) Domicilio: Paraje Torre Octavio, s/n,
- c) Localidad: 30739 Pozo Aledo, San Javier, Murcia.
- d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante.

10.-Gastos de anuncios:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Pozo Aledo, 12 de febrero de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D. (Resolución de 08/01/2015; BORM 19/01/2015), el Director Gerente del Área de Salud VIII Mar Menor, Tomás Salvador Fernández Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

986 Anuncio de formalización del contrato de obras de actuaciones urgentes de acondicionamiento y mejora en pistas forestales de Sierra Espuña.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: 40/2017

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra por procedimiento negociado
- b) Descripción: Actuaciones urgentes de acondicionamiento y mejora en pistas forestales de Sierra Espuña.

c) CPV: 45233160 Caminos y obras superficies empedradas.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Sin publicidad

4.- Valor estimado del contrato: 125.503,92 €

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 125.503,92€

Importe total: 151.859,74 €

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 22/11/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 27/11/2017
- c) Contratista: Construcciones Juan Martínez, S.L.

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 56.476,76 €

Importe total: 68.336,88 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta más ventajosa

Murcia, 31 de enero de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

987 Anuncio de corrección de errores de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente para la contratación de las obras de acondicionamiento y mejora de la pista forestal "Las Alquerías" en Sierra Espuña, T.M. de Totana (Murcia). (Expte. 10/18).

En relación con el anuncio de licitación publicado en el BORM n.º 30, de fecha 6 de febrero de 2018, advertido error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procede a la corrección del mismo en el siguiente sentido:

Donde dice:

M.- PARÁMETROS PARA APRECIAR EL CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Todos los precios de las unidades de obra de este proyecto se encuentran ajustados a los de mercado, por lo que las variaciones excesivas a la baja en dichos precios pueden poner en peligro la ejecución de las obras. Por este motivo, se considerará incurso en presunción de temeridad o desproporcionalidad cualquier oferta inferior al 5% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Deber decir:

M.- PARÁMETROS PARA APRECIAR EL CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

De conformidad con el artículo 152 del TRLCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente (artículo 85 del RDL 1098/2001 del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)

Asimismo, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones pública, se concede un nuevo plazo de 13 días a contar desde la finalización del plazo inicial para presentar ofertas o modificar las ya presentadas.

Murcia, 12 de febrero de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

988 Procedimiento ordinario 313/2016.

Equipo/usuario: 2

NIG: 30016 44 4 2016 0001048

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 313/2016

Sobre ordinario

Demandante: Noureddine Salhi

Abogada: Susana Casanova Infesta

Demandado/s: W.R. Berkley Insurance, Axa Axa, Recursos de Contratación E.T.T. S.L., Administración Concursal Agrotul Green, S.L. - Alamar Estudio Jurídico, SLP, Agrotul Green S.L., Hortinieto S.L

Abogado/a: Ismael Valera Bonet, María Mar Carrillo Fernández, Pedro Eugenio Madrid García

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo, Gemma María Pérez Haya, Carlos Manuel Rodríguez Saura

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Noureddine Salhi contra W.R. Berkley Insurance, Axa, Recursos de Contratación E.T.T. S.L., Administración Concursal Agrotul Green, S.L.-Alamar Estudio Jurídico, SLP, Agrotul Green S.L. y Hortinieto S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 313/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agrotul Green S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/05/2018, a las 11:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno



de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Agrotul Green S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 6 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

989 Despido/ceses en general 364/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0002786

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 364/2017

Sobre: Despido

Demandante: José Justo Romera Sánchez

Abogado: Francisco José Cánovas Ibáñez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Francisco José García Padial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 364/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Justo Romera Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Francisco José García Padial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 22/2018

NIG: 30030 44 4 2017 0002786

Modelo: N02700

DSP despido/ceses en general 364/2017

Sobre: Despido

Demandante: José Justo Romera Sánchez

Abogado: Francisco José Cánovas Ibáñez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Francisco José García Padial

Abogado: Letrado de Fogasa

En Murcia a treinta de enero de dos mil dieciocho.

Doña María Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido/ceses en general 364/2017 a instancia de José Justo Romera Sánchez, asistido del letrado don Francisco José Cánovas Ibáñez contra el Fondo De Garantía Salarial, que no compareció, Francisco José García Padial, que no compareció pese a estar citado legalmente en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 22

Antecedentes de hecho

Primero.- José Justo Romera Sánchez presentó demanda en procedimiento de despido contra el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, y Francisco José García Padial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo

alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- El demandante don José Justo Romera Sánchez, mayor de edad, cuyos demás datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

El demandante ha venido prestando servicios para la demandada desde el 25-01-2017 (documental de la parte actora) y hasta el 14 de marzo de 2017, con la categoría profesional de "Encargado de Almacén", y con un salario mensual con prorrateo de pagas extras de 1.170,64 euros (aclarado en el acto del juicio oral a solicitud del Fogasa).

Segundo.- El contrato que mantenían las partes lo era por tiempo indefinido y a tiempo completo; contrato para personas con discapacidad (documental aportada con la demanda).

Tercero.- La empresa demandada solo ha abonado el salario del mes de enero de 2017 (7 días); y no ha abonado el salario del mes de febrero ni los 14 días de marzo que se reclaman y que ha estado prestando servicios, todo lo cual asciende a 2.420,54 euros con prorrateo de pagas extras y vacaciones no disfrutadas (hecho cuarto de la demanda).

Cuarto.- El demandante junto a otro compañero presentó papeleta de conciliación el propio día 14 de marzo de 2017; y se celebró el acto sin que la demandada haya comparecido.

Quinto.- La parte actora no ostenta ni ha ostentado en el año anterior al despido la cualidad de representante legal ni sindical de los trabajadores.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En relación con el fondo planteado, la demanda se plantea por despido y cantidad, y solicita en el acto del juicio oral la extinción de la Relación Laboral, al afirmar la parte actora que la empresa ha cerrado.

El Fogasa se opone a la acción de despido planteada, y ello, porque es a la parte actora a la que corresponde acreditar que ha existido un despido tácito, como parece desprenderse de la demanda (cierre del centro o almacén). A mayores no constaba de forma clara el día de despido en la demanda, y el demandante apunta que es el día 14 de marzo, pero no se dice de forma expresa.

No se opone a las cantidades solicitadas.

Segundo.- En este supuesto, la demandada ha sido citada en legal forma y ante su no comparecencia, se derivan los efectos establecidos en el art. 88, nº 2 de la LRJS, para el supuesto como el presente en el que "citada la parte demandada para confesión ésta no compareciese se podrán estimar la alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba practicada"; también el art.91 nº2 de la LRJS, referida a la valoración de las pruebas, afirma que "si el llamado a confesar no comparece sin justa causa...podrá ser tenido por confeso".

Si bien en el despido tácito, y cuando la empresa no extinguido de forma expresa, es necesario que la parte actora acredite la realidad del acto extintivo o de la voluntad extintiva. Cuestión distinta es que acreditado dicha situación se entiende que si no viene a justificar la procedencia del mismo se tenga por improcedente (por confeso).

Pero en este supuesto, se debe estar de acuerdo con las alegaciones efectuadas por el Fogasa, de que la actora debe acreditar la realidad del acto extintivo o despido tácito como parece insinuar en demanda, y por además de haberlo realizado el cierre de la empresa; pero no ha probado el despido, por lo que no se puede estimar la demanda en cuanto a esta primera cuestión. También llama la atención que en el mismo día que se dice que fue a trabajar se registre la papeleta de conciliación sobre despido.

Tercero.- Respecto a las cantidades salariales solicitadas en demanda, se debe estimar al ser carga de la prueba de la empresa demandada haber justificado el pago del salario; y como no se ha efectuado así, y no ha comparecido se debe dar por acreditado que el pago de cantidades solicitadas son adeudadas y no abonadas por la empresa.

Por consiguiente se condena a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.420,54 euros por los conceptos descritos en el hecho cuarto de la demanda, más los intereses por mora que derivan de la falta de abono del salario.

Y se declara la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 33 del ET.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por José Justo Romera Sánchez frente a la empresa demandada Francisco José Garcia Padial debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad 2.420,54 euros por los conceptos descritos en el hecho cuarto de la demanda, más los intereses por mora que derivan de la falta de abono del salario.

Y se declara la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 33 del ET.

Se desestima y se absuelve a la parte demandada de la pretensión de despido, por los motivos expuestos en la presente resolución.

Se condena a las partes a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José García Padial, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

990 Procedimiento ordinario 111/2016.

Equipo/usuario: DML

NIG: 30030 44 4 2016 0000981

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 111/2016

Sobre Ordinario

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado/s: Bioruano S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 111/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Bioruano S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 511/2016

En Murcia a 20 diciembre de 2016.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Bioruano SL, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 329,72 €, incluido el 20% de recargo.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bioruano, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

991 Seguridad Social 415/2017.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 415/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FREMAP contra Raquel Lucas Marín, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Abderrahim Haouas sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando la demanda interpuesta por la Mutua FREMAP, debo condenar a la empresa Raquel Lucas Marín, con DNI 77.837.386-G, al pago a la MUTUA de la cantidad de 909,72 euros (novecientos nueve euros con setenta y dos céntimos de euro), con responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia empresarial del INSS y la TGSS.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raquel Lucas Marín y Abderrahim Haouas, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

992 Impugnación de actos de la administración 439/2017.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 439/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de La Mejor Casa del Mundo, S.L. contra Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Mariam Aarab sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando la demanda interpuesta por la empresa La Mejor Casa del Mundo, S.L., contra Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, debo absolver a esta de aquella confirmando la resolución administrativa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marian Aarab, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de enero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

993 Seguridad Social 415/2017.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 415/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fremap contra Raquel Lucas Marín, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Abderrahim Haouas sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a veintidós de enero de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado sentencia que ha sido notificado a las partes litigantes.

SEGUNDO.- En la referida resolución en el fallo de la misma se declara que se desestima la demanda

TERCERO.- D. José Antonio López Sabater, letrado de FREMAP, ha solicitado la aclaración de la misma en el siguiente sentido: Considera incongruente el encabezamiento del fallo con lo que seguidamente dispone.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

SEGUNDO.- En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de FREMAP, de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento en el sentido que se indica a continuación.

“Que estimando la demanda interpuesta por la Mutua FREMAP, debo condenar a la empresa Raquel Lucas Marín, con DNI 77.837.386-G, al pago a la Mutua de la

cantidad de 909,72 euros (novecientos nueve euros con setenta y dos céntimos de euro), con responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia empresarial del INSS y la TGSS.”

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Haouas Abderraman y Raquel Lucas Marín, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

994 Procedimiento ordinario 378/2017.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 378/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Martínez Gómez contra Domingo Susarte Boluda, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Pedro Martínez Gómez contra Domingo Susarte Boluda declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.261'61 euros brutos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 08 de abril de 2015. Absolviendo a la demandada del resto de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domingo Susarte Boluda, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de enero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

995 Seguridad Social 369/2017.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 369/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Rosa María López Cazorla contra Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Rosa María López Cazorla contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a éste de aquella, confirmando lo acordado en vía previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosa M.^a López Cazorla, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

996 Ejecución de títulos judiciales 11/2018.

NIG: 30030 44 4 2016 0003720

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 11/2018

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 415/2016

Sobre despido

Demandante: Fernando García Ortega

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandados: Ignacio Matías Martínez Sánchez, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 11/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando García Ortega contra la empresa Ignacio Matías Martínez Sánchez, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En murcia, a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Único.- Fernando García Ortega ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia nº 100/2017 de 06/03/2017 frente a Ignacio Matías Martínez Sánchez, Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 100/2017 de 06/03/2017 a favor de la parte ejecutante, Fernando García Ortega, frente a Ignacio Matías Martínez Sánchez, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 9.582,17 euros en concepto de principal, más otros 1.533,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente art. 280 y siguientes de la LRJS que tendrá lugar, el próximo día 15 de marzo de 2018, a las 11,25 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de éste Juzgado, haciéndoles saber que deberán comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y con los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 2 abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- -debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a cinco de febrero de dos mil dieciocho.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Fernando García Ortega demanda exigiendo el cumplimiento por el empresario Ignacio Matías Martínez Sánchez de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y solicito al/a la Letrado de la Administración de Justicia Encargado de la Agenda Programada, día y hora para la celebración de la comparecencia, quien señala el próximo día 15/3/2018 a las 11.25 horas para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ignacio Matías Martínez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

997 Ejecución de títulos judiciales 38/2017.

NIG: 30030 44 4 2016 0003007

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 38/2017

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 338/2016

Sobre: Despido

Demandante: Stoyan Simeonov Stoyanov

Abogado: Francisco Javier Sebastian Ruiz

Demandado: Adrian Antonio Toledo Pinar, Transfiopinar,S.L., Friotopitrans S.L., M.^a Araceli Marín Marín, Hermanos Toledo Pinar S.L., José Pascual Toledo Pinar, M.^a Teresa Cutillas Marín, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/17 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Stoyan Simeonov Stoyanov contra Adrian Antonio Toledo Pinar, Transfiopinar, S.L., Friotopitrans S.L., M.^a Araceli Marín Marín, Hermanos Toledo Pinar S.L., José Pascual Toledo Pinar, M.^a Teresa Cutillas Marín, Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Stoyan Simeonov Stoyanov, frente a Adrian Antonio Toledo Pinar, Transfiopinar, S.L., Friotopitrans S.L., M.^a Araceli Marín Marín, Hermanos Toledo Pinar S.L., José Pascual Toledo Pinar, María Teresa Cutillas Marín, parte ejecutada, por importe de 13.450,51 euros en concepto de principal, más otros 2.152,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Concepción Montesinos García.

En Murcia a cinco de febrero de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 22/03/2017 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Stoyan Simeonov Stoyanov frente a Adrian Antonio Toledo Pinar, Transfiopinar, S.L., Friotopitrans S.L., M.^a Araceli Marín Marín, Hermanos Toledo Pinar S.L., José Pascual Toledo Pinar, M.^a Teresa Cutillas Marín, Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 13.450,51 Euros de principal más 2.152,08 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de los ejecutados, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Adrian-Antonio Toledo Pinar, Transfiopinar, S.L., Friotopitrans, S.L. y Hermanos Toledo Pinar, S.L.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

** Con respecto a Adrian-Antonio Toledo Pinar, Transfiopinar, S.L., Friotopitrans, S.L. y Hermanos Toledo Pinar, S.L.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a los ejecutados, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

** Con respecto a M.^a Araceli Marín Marín:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado/a, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 5440FLN, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

** Con respecto a José-Pascual Toledo Pinar:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado/a, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de la parte proporcional que conforme a Ley corresponda, del salario que dicho ejecutado perciba de la mercantil Transfiopinar, S.L., remitiéndose para ello el oportuno oficio.

** Con respecto a M.^a Teresa Cutillas Marín:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado/a, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 9079HGP, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0038-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0038-17 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s Adrian-Antonio Toledo Pinar, José-Pascual Toledo Pinar y M.ª Teresa Cutillas Marín, el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0038-17 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrian-Antonio Toledo Pinar, M.ª Teresa Cutillas Marín, M.ª Araceli Marín Marín y José Pascual Toledo Pinar, en



ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cádiz

998 Ejecución de títulos judiciales 25/2018.

NIG: 1101244S20150003125

De: Doña Isabel María Busto Velázquez

Abogado: Alberto Casanova Amaya

Contra: DHL Externalización Control, SL

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cádiz.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 25/2018, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Isabel María Busto Velázquez contra HDL Externalización y Control, SL, en la que con fecha 23/01/2018 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

S.S. Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos número 940/15 con fecha 23/10/2017, despachándose la misma a favor de Isabel María Busto Velázquez contra HDL Externalización y Control, SL, por la cantidad de 3.608,86 euros en concepto de principal, más la de 1.000 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de tres días recurso de reposición, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Javier Sánchez García. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a DHL Externalización y Control, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Letrado de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Oviedo

999 Procedimiento ordinario 537/2016.

NIG: 33044 44 4 2016 0003196

PO. Procedimiento ordinario 537/2016 - C

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Don David Pérez Muñiz

Abogada: Alejandra Gutiérrez García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Pedro Egea Sánchez SL, Bus del Mediterráneo SL, Autocares de Murcia a Valencia SA, Grupo Enatcar SA, Transportes Unidos de Asturias SL, Alsa Grupo SL.

Abogado: Letrado de Fogasa, José Ignacio Rodríguez-Vijande Alonso,

Doña María Nieves Alvarez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 537/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Pérez Muñiz contra la empresa, Hijos de Pedro Egea Sánchez, SL, Bus del Mediterráneo, SL, Autocares de Murcia a Valencia, SA, Grupo Enatcar, SA, Transportes Unidos de Asturias, SL, Alsa Grupo, SL, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 27/07/2017, se presentó demanda. interpuesta por David Pérez Muñiz frente a Hijos de Pedro Egea Sánchez, SL, Bus del Mediterráneo, SL, Autocares de Murcia a Valencia, SA, Grupo Enatcar, SA, Transportes Unidos de Asturias, SL, Alsa Grupo, SL, y Fondo de Garantía Salarial que fue repartida a este Órgano Judicial, y respecto de la cual se había señalado fecha para la celebración de los acota de conciliación y juicio.

Parte dispositiva

Acuerdo: Se aprueba la conciliación alcanzada entre las partes, en los términos expresados en la comparecencia previa a esta resolución.

Archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes, que la acción para impugnar la validez de la conciliación se ejercerá ante este mismo órgano, por las trámites y con los recursos establecidos en la LJS. La acción caducará a los treinta días de la fecha de su celebración. Para los terceros perjudicados el plazo contará desde que pudiera haber conocido el acuerdo. Las partes podrán ejercitar la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos y la impugnación por los posibles terceros perjudicados podrá fundamentarse en ilegalidad o lesividad.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma , sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hijos de Pedro Egea Sánchez, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 29 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Oviedo

1000 Procedimiento ordinario 538/2016.

NIG: 33044 44 4 2016 0003201

PO. Procedimiento ordinario 538/2016 - D

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Javier Redondo Sáez

Abogada: Alejandra Gutiérrez García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Albat Bus, SA, Hijos de Pedro Egea Sánchez, SL, Autocares de Murcia a Valencia, SA, La Unión Benisa, SA, Transportes Unidos de Asturias, SL, Alsa Grupo, SL

Abogado: Letrado de Fogasa, José Ignacio Rodríguez-Vijande Alonso

Doña María Nieves Alvarez Morales, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 538/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Redondo Sáez contra la empresa Albat Bus, SA, Hijos de Pedro Egea Sánchez, SL, Autocares de Murcia a Valencia, SA, La Unión Benisa, SA, Transportes Unidos de Asturias, SL, Alsa Grupo, SL y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo: Se aprueba la conciliación alcanzada ente las partes, en los términos expresados en la comparecencia previa a esta resolución.

Archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que la acción para impugnar la validez de la conciliación se ejercitará ante este mismo órgano, por los trámites y con los recursos establecidos en la LJS. La acción caducará a los treinta días de la fecha de su celebración. Para los terceros perjudicados el plazo contará desde que pudieran haber conocido el acuerdo. Las partes podrán ejercitar la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos y la impugnación por los posibles terceros perjudicados podrá fundamentarse en ilegalidad o lesividad.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 186.4 LJS).

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hijos de Pedro Egea Sánchez, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 29 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1001 Convocatoria y bases específicas reguladoras para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Personal de Oficios, (Peón de Oficios varios), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas (Murcia).

Por el presente se hace público, que por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica-Productiva, de fecha 2 de febrero de 2018, núm. 2018-0251, se han aprobado las siguientes Bases:

Convocatoria y bases específicas reguladoras para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición libre, de una plaza de personal de oficios, (Peón de Oficios varios), vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Águilas (Murcia).

Primera.- Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

1.1.- Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de personal de oficios, Peón de Oficios Varios, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios (otras agrupaciones profesionales), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, y perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 126, de fecha 1 de Junio.

La plaza convocada, tiene las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de Agrupaciones Profesionales (antiguo Grupo E), Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Peón de Oficios Varios. Personal Funcionario.

Grupo: Agrupaciones Profesionales.

Subgrupo: Antiguo Grupo E.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Número: Uno.

Sistema de acceso: Concurso Oposición Libre.

1.2.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas así como, en lo no previsto en ellas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Águilas para la selección de su personal funcionario de carrera, aprobadas mediante resolución dictada el día 18 de agosto de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 201, de fecha 31 de Agosto de 2017.

En todo lo no previsto, en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre, atendiendo a las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo, que aconseja la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la fase de oposición del procedimiento selectivo.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos de la Base Cuarta de las Bases Generales, los siguientes:

Al estar la plaza asimilada a agrupaciones profesionales según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el aspirante deberá estar en posesión del certificado de escolaridad o credencial que acredite su homologación.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

En los términos de la Base General Quinta.

Quinta.- Fases y desarrollo de los procesos selectivos.

Constará de una fase de concurso y otra de oposición. La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

La valoración de las fases de concurso-oposición respetará el siguiente porcentaje:

- 79,02% fase de oposición.
- 20,98% fase de concurso de méritos.

En consecuencia, la puntuación máxima que podrá alcanzar el aspirante será de 40,50 puntos; siendo 32 puntos máximo que podrá obtener en la fase de oposición y 8,50 puntos máximo a conseguir en la fase de valoración de méritos o concurso.

a) Fase del concurso:

La fase del concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar el ejercicio de la fase de oposición. Únicamente se valorarán los méritos aportados y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria y acreditada mediante la aportación de la documentación original de los mismos o fotocopia compulsada.

El Tribunal valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma de conformidad con el siguiente baremo:

- 1.- Experiencia profesional: máximo 7 puntos.

1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en la plaza/puesto de trabajo de igual categoría a la que se convoca de Peón de Oficios Varios, Grupo Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E), cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación que unía al aspirante con la Administración: 0,06 puntos por cada mes natural completo de servicio.

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados, en otras Administraciones Públicas en la plaza/puesto de trabajo de igual categoría a la que se convoca de Peón de Oficios Varios, Grupo Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E), cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación que unía al aspirante con la Administración: 0,03 puntos por cada mes natural completo de servicio.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberá figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas, se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 1 punto.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta (Peón de Oficios Varios), según la siguiente escala de valoración:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,15 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,30 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,60 puntos
Cursos de más de 200 horas	0,80 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

3.- Otros méritos: máximo 0,50 puntos.

Por cada ejercicio o prueba superados en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal o indefinido), en puesto de trabajo de Peón de Oficios Varios, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,25 puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que consten las pruebas selectivas superadas y la plaza objeto de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

El Tribunal Calificador publicará la valoración de los méritos de la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

b) Fase de oposición:

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre en el que habrá una única fase de oposición.

Esta fase de oposición constará de un ejercicio que a su vez tendrá dos partes, en las que habrá que realizar unas pruebas teóricas y prácticas con el fin de comprobar el conocimiento teórico y la capacidad de los aspirantes para desempeñar las funciones y tareas que son propias de la plaza convocada.

El ejercicio de la fase de oposición dará comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos, quince días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Región, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria (incluidos la valoración de méritos en la fase de concurso y el plazo de alegaciones contra la misma), se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de siete y un máximo de veinte días, en ambos casos naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma y en la sucesiva, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria sin perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los opositores.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio, los aspirantes antes de iniciar el ejercicio realizado, introducirán en un sobre su nombre y apellidos y D.N.I. y una clave alfanumérica de 8 signos máximo que facilitará el Tribunal. En el ejercicio realizado sólo deberán poner en todos los folios la clave alfanumérica. El ejercicio será calificado a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN:

Primera prueba: Consistirá en contestar un cuestionario tipo-test con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las materias del temario contenido en el anexo a la convocatoria. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El cuestionario tendrá 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. El ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 30 minutos. Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0, 40 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,20 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas, se considerarán erróneas.

El Tribunal calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas, para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

Segunda prueba: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, elegido por cada aspirante entre tres propuestos por el Tribunal, que serán formulados inmediatamente antes de la realización de la prueba, que versarán sobre la parte específica del Temario (que figura en el Anexo de estas Bases) y

guardarán relación con las tareas y cometidos propios de la plaza a desempeñar, durante un tiempo que no podrá exceder de noventa minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 16 puntos por cada miembro del Tribunal.

La calificación final del ejercicio de la oposición se obtendrá computándose la puntuación obtenida en cada una de las partes, otorgándose por cada miembro del Tribunal una valoración de 0 a 16 puntos en la prueba del desarrollo del supuesto práctico. En la prueba del cuestionario tipo-test la calificación será la resultante de la obtenida en aplicar los criterios de corrección del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto de los decimales si los hubiera.

Será preciso alcanzar 16 puntos, en el cómputo global del ejercicio de la oposición, para considerarse aprobado/a.

Sexta.- Calificación final.

En los términos de la Base General Séptima.

Séptima.- Presentación de documentos.

En los términos de la Base General Octava.

Octava.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

En los términos de la Base General Novena.

Novena.- Incidencias e impugnación.

En los términos de la Base General Décima.

Décima.- Datos de carácter personal.

En los términos de la Base General Decimoprimerá.

Decimoprimerá.- Recursos.

En los términos de la Base General Decimotercera.

Anexo (Temario)

Anexo I: Materias comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. El Procedimiento de Reforma de la Constitución. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: Principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional: Concepto. Composición. Organización. Funciones.

Tema 2.- El personal al servicio de las Administraciones públicas: los empleados públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de empleados públicos. Acceso al empleo público. La Función Pública: Concepto de Funcionario. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Grupos de clasificación profesional. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. El personal laboral y eventual.

Anexo II (Materias específicas):

Tema 1.- Albañilería: materiales empleados en la construcción. Útiles, herramientas y maquinaria más empleada en la construcción.

Tema 2.- Utilización de andamios, apeos y entibaciones. Enumeración y descripción de las situaciones en las que es necesaria su utilización.

Tema 3.- Elaboración de pastas, morteros, adhesivos y hormigones: usos, tipos y dosificaciones.

Tema 4.- Demoliciones parciales de elementos constructivos: requisitos, método, superficie, fragmentación, precauciones y medidas de seguridad.

Tema 5.- Pintura: conocimientos generales. Preparación de pinturas. Materiales básicos. Las técnicas de pintar.

Tema 6.- Carpintería: Nociones básicas. Maderas, herramientas, uniones de piezas de madera, elementos de fijación, acabados.

Tema 7.- Protecciones, señalización y balizamiento de obras en la vía pública.

Tema 8.- Prevención de riesgos laborales en obras de construcción. Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse en las obras de construcción.

En Águilas, a 5 de febrero de 2018.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1002 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 6.º bimestre de 2017.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 6.º Bimestre de 2017.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 1 de febrero de 2018.—La Teniente de Alcalde de Hacienda, Raquel de la Paz Ortiz, en virtud de decreto de delegación de fecha 22 de junio de 2015.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1003 Aprobación inicial de la modificación de bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Base número 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación al artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna.

Alcantarilla, 5 de febrero de 2018.—El Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1004 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2018.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero 2018 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Alcantarilla, 5 de febrero de 2018.—El Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1005 Anuncio de licitación del contrato de gestión de servicio público mediante concesión del albergue juvenil Fuentes del Marqués y Aula de Naturaleza.

A.- Objeto: "Gestión de Servicio Público mediante concesión de Albergue Juvenil Fuentes del Marqués y Aula de Naturaleza del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz".

B.- Codificación

Código CPV: 55210000-5 - Servicios de albergues juveniles

C.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

D.- Perfil del contratante:

Página Web del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (www.caravaca.org)

E.- Tipo: Contrato administrativo de gestión de servicios públicos, modalidad concesión.

F.- Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Abierto, varios criterios de selección.

G.- Presupuesto de licitación: El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cuantía de ocho mil euros (8.000 euros), correspondiente al canon anual, con un valor estimado del contrato de dieciséis mil euros (16.000 euros), teniendo en cuenta las eventuales prórrogas.

H.- Duración del contrato: La duración del contrato de servicio será de cuatro años, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato. Se ha estimado que el inicio tenga lugar el 01/04/2018, prestándose el servicio hasta el 31/03/2022, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes, por plazo de cuatro años.

I.- Lugar de presentación de proposiciones: Los indicados en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

J.- Plazo de presentación de proposiciones: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

K.- Apertura de las ofertas: Se anunciará en el Perfil del Contratante.

L.- Régimen de garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación

M.- Revisión de precios: No procede de conformidad con los arts. 89 y ss. del TRLCSP.

N.- Canon: El indicado en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

O.- Plazo de garantía: 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo (cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

P.- Criterios de valoración y ponderación: Los indicados en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Caravaca de la Cruz, 8 de febrero de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

1006 Anuncio de formalización del contrato de suministro a través de renting o alquiler con opción de compra, de un camión dotado de plataforma aérea para el servicio de electricidad.

El día 25 de octubre de 2.017 se formalizó el contrato de suministro, a través de renting o alquiler con opción de compra, de "Un camión dotado de plataforma aérea para el servicio de electricidad" lo que se publica a los efectos del artículo 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Número de expediente: 4/2017
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Renting o alquiler con opción de compra de un vehículo tipo camión, nuevo, dotado de plataforma aérea para el servicio de electricidad, conforme a las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de junio de 2017

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 66.600'00 €

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 51.600'00 €

Se establece como valor residual máximo el siguiente: 15.000'00 €

- b) Importe total: 62.436'00 €

Se establece como valor residual máximo el siguiente: 18.150'00 €

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 20 de septiembre de 2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 25 de octubre de 2017
- c) Contratista: Liftisa, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación.
1.050'00 € y 220'50 € correspondientes al 21% de I.V.A., mensuales.
Valor residual 14.400'00 € más I.V.A.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Vista la ponderación de los criterios que rigen el expediente de referencia resulta ser la oferta económicamente más ventajosa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín, a 31 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

1007 Anuncio de formalización del contrato de servicio de acción formativa denominada "Servicios de bar y cafetería" -Lote 5.

El día 10 de octubre de 2.017 se formalizó el contrato del servicio de "Acción formativa denominada "Servicios de Bar y Cafetería- Lote 5" lo que se publica a los efectos del artículo 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa
- c) Número de expediente: 06/2017
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Organización, impartición y desarrollo del Certificado de profesionalidad nivel 2 denominado "Servicios de bar y cafetería"-Lote 5.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de junio de 2017

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 3.442'50 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 3.442'50 euros.
- b) Importe total: 3.442'50 euros exento de I.V.A.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 8 de septiembre de 2.017
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de octubre de 2.017
- c) Contratista: María López Matas.
- d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 3.300'00 euros
Importe total: 3.300'00 euros exentos de I.V.A.
- e) Ventajas De la oferta adjudicataria: Vista la ponderación de los criterios que rigen el expediente de referencia resulta ser la oferta económicamente más ventajosa.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín, a 27 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

1008 Anuncio de formalización del contrato de servicio de acción formativa denominada "Servicios de bar y cafetería" -Lotes 1,2 y 3.

El día 6 de octubre de 2017 se formalizó el contrato del servicio de "Acción formativa denominada "Servicios de Bar y Cafetería- Lotes 1, 2 y 3" lo que se publica a los efectos del artículo 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa
- c) Número de expediente: 06/2017
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Organización, impartición y desarrollo del Certificado de profesionalidad nivel 2 denominado "Servicios de bar y cafetería"-Lotes 1, 2 y 3.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de junio de 2017

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: Lote 1: 4.590,00 euros, Lote 2: 6.502,50 euros y Lote 3: 4.590,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: Lote 1: 4590,00 euros, Lote 2: 6.502,50 euros y Lote 3: 4.590,00 euros.
- b) Importe total: Lote 1: 4590,00 euros, Lote 2: 6.502,50 euros y Lote 3: 4.590,00 euros; exentos de I.V.A.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 8 de septiembre de 2.017
- b) Fecha de formalización del contrato: 6 de octubre de 2.017
- c) Contratista: Juan Francisco Maíquez Martínez.
- d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: Lote 1: 4.100 euros, Lote 2: 5.900,00 euros y Lote 3: 4.100,00 euros
Importe total: Lote 1: 4.100 euros, Lote 2: 5.900,00 euros y Lote 3: 4.100,00 euros; exentos de I.V.A.
- e) Ventajas De la oferta adjudicataria: Vista la ponderación de los criterios que rigen el expediente de referencia resulta ser la oferta económicamente más ventajosa.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín, 27 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

1009 Anuncio de formalización del contrato de servicio de acción formativa denominada "Servicios de Bar y cafetería" -Lotes 4 y 6.

El día 10 de octubre de 2.017 se formalizó el contrato del servicio de "Acción formativa denominada "Servicios de Bar y Cafetería- Lotes 4 Y 6" lo que se publica a los efectos del artículo 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa
- c) Número de expediente: 06/2017
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Organización, impartición y desarrollo del Certificado de profesionalidad nivel 2 denominado "Servicios de bar y cafetería"-Lotes 4 y 6.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de junio de 2017

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

Lote 4: 2.295,00 euros y Lote 6: 3,00 euros/hora y alumno.

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: Lote 1: Lote 4: 2.295,00 euros y Lote 6: 3,00 euros/hora y alumno
- b) Importe total: Lote 1: Lote 4: 2.295,00 euros y Lote 6: 3,00 euros/hora y alumno, exentos de I.V.A.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 8 de septiembre de 2.017
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de octubre de 2.017
- c) Contratista: María Martínez Martínez.
- d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: Lote 4: 2.000,00 euros y Lote 6: 2,00 euros/ hora y alumno

Importe total: Lote 4: 2.000,00 euros y Lote 6: 2,00 euros/ hora y alumno; exentos de I.V.A.



e) Ventajas De la oferta adjudicataria: Vista la ponderación de los criterios que rigen el expediente de referencia resulta ser la oferta económicamente más ventajosa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín, a 27 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1010 Bases de la convocatoria mediante sistema de promoción interna de dos plazas de Cabo de la Policía Local de Ceutí.

Convocatoria para provisión como funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de dos plazas de Cabo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 114/2018 de 29 de enero, de conformidad con las siguientes:

“Bases de la convocatoria del proceso de selección de dos plazas de Cabo de Policía Local de Ceutí por promoción interna mediante concurso-oposición

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de dos plazas de Cabo de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: C/C1 (según artículo 76 E.B.E.P.).

Escala: Administración Especial. Escala Básica (según artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Cabo.

Denominación: Cabo de la Policía Local.

El sistema escogido por el Ayuntamiento de Ceutí para el acceso a la categoría de Cabo es el concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo indicado en los artículos 26.3 y 27.1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio.

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia y página web municipal www.ceuti.es

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Desempeñar, como funcionario/a de carrera, plaza de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Ceutí, con un mínimo de 2 años de antigüedad.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de los permisos que habiliten para conducir motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber sido sancionado, en vía disciplinaria por falta grave o muy grave, o por sentencia judicial por delito grave o menos grave, en el ejercicio de sus funciones profesionales, en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ni haber acumulado más de dos sanciones disciplinarias por falta leve en el ejercicio de sus funciones profesionales, en los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público. No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición en la que se indicará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente, a través del modelo que se facilita en el Anexo III, teniendo acceso también al mismo a través de la página Web municipal www.ceuti.es, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la región de Murcia y en la web municipal.

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma. A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopia del D.N.I.

2. Fotocopia de los carnés de conducir.

3. Fotocopia de la titulación exigida.

4. Declaración jurada que figura como anexo II.

5. Documentación en original o fotocopia acreditativa de los méritos alegados.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de la Alcaldía declarando aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la región y en la web municipal www.ceuti.es, con indicación de los siguientes extremos:

- a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.
- c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.
- d) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- e) Composición del Tribunal calificador.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la web municipal.

Sexta.- Composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ceutí o de otra Administración Local designado por el Alcalde.

Vocales:

- El Jefe de la Policía Local.
- Un funcionario/a propuesto por la Comunidad Autónoma y designado por el Alcalde.
- Un Policía Local del Ayuntamiento de Ceutí o de otra Administración Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, designado por el Alcalde.
- Vocal-Secretario: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto.

La designación nominal de los miembros del tribunal calificador incluirá la de los respectivos suplentes, y éste no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría. En todo caso, la totalidad de los vocales tendrán igual o superior nivel de titulación al exigido en esta convocatoria. El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima.- Pruebas selectivas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden en que hayan de actuar en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se establece a partir de la letra que resulte del sorteo que, en sesión pública, deberá realizar el tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

A) Fase de Concurso. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, siendo su puntuación máxima de 12 puntos, y consistirá en la valoración de los méritos alegados que sean debidamente justificados documentalmente con arreglo al siguiente baremo:

1.- Servicios prestados como Agente de Policía Local: Por servicios prestados como Agente de Policía Local en la Administración Pública, 0,4 puntos por año completo, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Cursos, cursillos, seminarios, jornadas, etc.: Por cursos, cursillos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones propias de la plaza, impartidos por cualquier institución pública o privada debidamente acreditada y en los que se haya expedido diploma acreditativo, 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida para participar en la convocatoria, 1,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 3 puntos.

4.- Idiomas: Se podrá obtener hasta un máximo de 2 puntos del siguiente modo:

1.^a Por acreditación oficial de nivel B1 MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas): 0,5 punto por idioma hasta un máximo de 1 punto.

2.^a Por acreditación oficial de nivel B2 MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) o superior: 1 punto por idioma hasta un máximo de 2 puntos.

El aspirante que acredite el nivel B2 o superiores niveles en un idioma, no podrá puntuar también por el nivel inferior del mismo, por entenderse que el nivel B2 y superiores engloban al nivel B1.

B) Ejercicios de la oposición. La oposición constará de 3 ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo la puntuación máxima de la fase de oposición 30 puntos.

-Primer ejercicio.- Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de 30 minutos por tema, a dos temas elegidos por el aspirante de entre los comprendidos en el programa anexo a esta convocatoria, con expresa exclusión de los temas correspondientes al régimen jurídico municipal (temas 5, 6, 8, 9 y 10 de materias comunes, y tema 36, 37 y 38 de materias específicas), por ser estos objeto de examen del segundo ejercicio de esta fase. Los dos temas en cuestión se elegirán del siguiente modo:

1.º Se extraerán dos temas de entre los comprendidos entre los números 7 y 26 de materias específicas, ambos incluidos, y el opositor escogerá uno de ellos para su exposición.

2.º Se extraerán dos temas del resto del temario, es decir, temas 1, 2, 3, 4 y 7 de materias comunes, y temas del 1 al 6 ambos incluidos, y del 27 al 38, ambos incluidos, de materias específicas, y el opositor escogerá uno de ellos para su exposición.

Para la realización de este ejercicio, se permitirá que el aspirante realice, en un tiempo máximo adicional de 10 minutos por tema, un esquema que le sirva de guía para el desarrollo de la exposición oral.

La extracción al azar de los temas se llevará a cabo, bajo la supervisión del resto de miembros del Tribunal, por el/la secretario/a del Tribunal, quien colocará sobre la mesa los números correspondientes a todos los temas para que los aspirantes puedan comprobarlo antes de proceder a su insaculación por el/la secretario/a del Tribunal.

La celebración de este ejercicio será pública. Si una vez desarrollado el tema o transcurridos 15 minutos de exposición el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, invitará a este a que desista de continuar el ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, teniendo que obtener un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión oral, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La puntuación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación final del ejercicio. En la calificación deberán desecharse las puntuaciones que difieran en más de 3 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

-Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria, es decir, temas 5, 6, 8, 9 y 10 de materias comunes, y tema 36, 37 y 38 de materias específicas, que será elegido por el Tribunal mediante sorteo público por insaculación ante los aspirantes. El sorteo se realizará del mismo modo que en el ejercicio anterior.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, teniendo que obtener un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

A fin de que este ejercicio sea lo más igualitario posible, el tema extraído será el mismo para todos los aspirantes.

La puntuación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación final del ejercicio. En la calificación deberán desecharse las puntuaciones que difieran en más de 3 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

-Tercer ejercicio.- Consistirá en resolver por escrito, durante un periodo máximo de noventa minutos, 2 supuestos prácticos a elegir por el aspirante de entre los 3 que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición de los aspirantes. Sin menoscabo de que esta lectura sea pública, y dado que los supuestos prácticos extraídos son los mismos para todos los opositores, en el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes se enfrentarán al Tribunal sin que estén presentes los opositores restantes, pues ello supondría la posibilidad de mejorar su exposición cuando por turno les correspondiera.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

La puntuación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación final del ejercicio.

En la calificación deberán desecharse las puntuaciones que difieran en más de 3 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Durante el desarrollo de este tercer ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Además, las preguntas del tercer ejercicio de esta fase se elaborarán por los miembros del Tribunal de la siguiente manera: Los días en que se lleven a cabo los ejercicios, el Tribunal se reunirá previamente, y cada miembro redactará en el momento o llevará preparado, si así lo desea, 2 supuestos prácticos, poniéndose todos en común por si hubiese cuestiones repetidas, a fin de que puedan ser subsanadas. Posteriormente, y por el procedimiento de insaculación, se sacarán por parte del/la Secretario/a del Tribunal, 3 supuestos prácticos, de los que los aspirantes seleccionarán 2 para su desarrollo.

A fin de que este tercer ejercicio sea lo más igualitario posible, los 3 supuestos prácticos extraídos serán los mismos para todos los aspirantes, los cuales podrán descartar uno de los supuestos prácticos de manera individualizada.

La puntuación total de la fase de oposición, que podrá ascender como máximo a 30 puntos, será la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

C) Calificación definitiva: Esta resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, siendo posible obtener una puntuación máxima de 42 puntos. El resultado se hará público mediante su exposición en la web municipal.

Durante la realización de todas las pruebas de esta fase de oposición, los aspirantes sólo irán provistos de su identificación personal (salvo los textos

legales para la realización del tercer ejercicio), debiendo dejar todos sus efectos personales en el lugar que el Tribunal disponga. Los bolígrafos, lápices, folios y demás material que pueda ser necesario para la realización de las pruebas se facilitarán por parte del Tribunal a los opositores.

Está expresamente prohibido, siendo motivo de exclusión inmediata del proceso selectivo, llevar cualquier tipo de dispositivo electrónico (especialmente teléfonos móviles) encendido durante la realización de las pruebas. El Tribunal comprobará que los opositores han apagado cualquier dispositivo electrónico que puedan portar entre sus efectos personales antes de empezar la realización de las pruebas.

Octava.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la lista por orden decreciente de puntuación, resultando aprobados los aspirantes que obtengan mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación definitiva de las pruebas, y se elevará propuesta a la Alcaldía de la Corporación para la realización del curso selectivo de formación teórico-práctico. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas. Asimismo, elevará a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes por orden de puntuación alcanzada que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados; ello para ser nombrados en el caso de que el seleccionado falleciese, renunciase, no llegase a tomar posesión.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Curso selectivo de formación.

El aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el art. 24.4 de Ley 4/ 1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo.

Cuando durante el desarrollo del curso selectivo se detectase que el aspirante observa una conducta no ajustada a las normas del curso selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamiento o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al señor Alcalde- Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso selectivo.

En el caso de que durante la realización del curso, por cualquier causa, (renuncia del opositor, baja en el curso, etc.), se produzca la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación de la relación complementaria, siguiendo el procedimiento establecido en la base anterior.

Décima.- Nombramiento de funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Cabo de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Undécima.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Duodécima.- Impugnaciones.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo I: Temario**Materias comunes**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo.

TEMA 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno.

TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. La provincia: concepto, elementos y competencias.

TEMA 6.- El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales. Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones.

TEMA 7.- Fuentes del derecho: fuentes directas primarias y secundarias. Jerarquía normativa. Especial consideración a la ley: concepto y clases. Especial consideración a las normas jurídicas emanadas de gobierno con fuerza y rango de ley. El principio de legalidad.

TEMA 8. El reglamento: concepto, fundamento y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal en municipios de régimen común: ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento general de elaboración. Infracciones y sanciones.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. El cómputo de plazos.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: especial referencia a la Administración Local. El recurso contencioso administrativo.

Materias específicas

TEMA 1.- El modelo policial español. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 2.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

TEMA 3.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Objeto y fines. El binomio seguridad y libertad. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador: sujetos responsables, órganos competentes, infracciones y sanciones.

TEMA 4.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Objeto y ámbito de aplicación. Competencias. Régimen y procedimiento sancionador. Real Decreto 320/1994, de

25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 5.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos. Nulidad, lesividad y pérdida de vigencia de las mismas. Obtención de un nuevo permiso o licencia de conducción.

TEMA 6.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente.

TEMA 7.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial.

TEMA 8.- El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

TEMA 9.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas.

TEMA 10.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

TEMA 11.- El Delito. Elementos del delito según los diversos sistemas dogmáticos. Concepto de acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad. Criterios de clasificación del hecho delictivo. El sujeto activo y pasivo del delito. Objeto del delito. Bien jurídico. Acción y omisión. La comisión por omisión en el Código Penal.

TEMA 12.- LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

TEMA 13.- Las causas de exclusión de la culpabilidad. La minoría de edad. La anomalía o alteración psíquica. La intoxicación plena. La alteración de la percepción. El estado de necesidad exculpante. El miedo insuperable. Regulación legal del error de prohibición.

TEMA 14.- Las circunstancias atenuantes: Clases. Las circunstancias agravantes: Clases. La circunstancia mixta de parentesco. La vida del delito: Actos preparatorios. Grado de ejecución: Tentativa y consumación. Regulación legal de la autoría y la participación.

TEMA 15.- Unidad y pluralidad de delitos. El delito continuado y el delito masa. El concurso real y el concurso ideal de delitos. El concurso de leyes.

TEMA 16.- Las causas de exclusión de la antijuridicidad. La legítima defensa. El estado de necesidad justificante. El cumplimiento de un deber o el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo. El consentimiento del ofendido.

TEMA 17.- Del homicidio y sus formas. De las lesiones.

TEMA 18.- Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. De la trata de seres humanos.

TEMA 19.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años. Del acoso sexual. De los delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

TEMA 20.- De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

TEMA 21.- Delitos contra el patrimonio y el Orden socioeconómico: Hurto y robo. Hurto de uso de vehículos. De las estafas. De la apropiación indebida. De las defraudaciones de fluido eléctrico y análogas.

TEMA 22.- Delitos contra la Seguridad Vial: estudio detallado. Los atestados por alcoholemia.

TEMA 23.- De las falsedades: De la falsificación de moneda y efectos timbrados; de las falsedades documentales.

TEMA 24.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

TEMA 25.- Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos de terrorismo.

TEMA 26.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

TEMA 27.- Composición y estructura de grupos. El liderazgo. Formación y desarrollo de grupos. Procesos de influencia en grupos. Productividad grupal. Toma de decisiones en grupo.

TEMA 28.- El mando policial. La relación mando subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

TEMA 29.- Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipo de órdenes: orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, escrita, verbal. Petición de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior y las funciones de apoyo y asesoramiento.

TEMA 30.- Comportamientos colectivos: La conducta humana ante situaciones de emergencia. Comunicación con afectados en situaciones de emergencia. Consecuencias psicológicas provocadas por las catástrofes.

TEMA 31.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

TEMA 32.- Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Referencia al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

TEMA 33.- Defensa de los intereses de los vecinos: A) Comercios: Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales. Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia: horarios comerciales. B) Establecimientos públicos: Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación del Gobierno en Murcia y prórrogas por Orden de la Consejería de Presidencia de la CARM. C) Consumidores: Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

TEMA 34.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

TEMA 35. Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia: Tenencia y circulación; Control Sanitario. Identificación y Registro; Centros y establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía; Animales abandonados y centros de recogida; Coordinación y colaboración entre Administraciones públicas. Competencias. Inspecciones, infracciones y sanciones.

TEMA 36.- Ordenanza reguladora sobre ocupación de la vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuera de establecimiento comercial permanente. Anexo I de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

TEMA 37.- Ordenanza municipal de limpieza viaria, almacenamiento, recogida y disposición final de desechos y residuos sólidos. Ordenanza de obras y tráfico en zonas peatonales de Ceutí.

TEMA 38.- Ordenanza reguladora de vados en la vía pública y reserva de aparcamiento. Ordenanza reguladora de reserva de la vía pública para minusválidos y reserva de estacionamiento para minusválidos.

Anexo II. Declaración Jurada

D./D.ª _____ con DNI núm. _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Cabo de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ceutí, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla.

Ceutí, a _____ de _____ de 2018

Anexo III. Modelo de instancia

D./D.ª _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____, nacido el día _____, con D.N.I. número _____, interesado en participar en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Ceutí para la provisión en propiedad, por promoción interna, de dos plazas de Cabo de la Policía Local, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, comparece y expone:

- 1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.
- 2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición para promoción interna.
- 3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto: Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí. (Lugar, fecha y firma).”

En Ceutí, a 31 de enero de 2018, el Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1011 Anuncio de licitación del contrato de servicio complementario y auxiliar para el funcionamiento de la red municipal de bibliotecas de Lorca.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas, n.º 8, 2 planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 21/2018.

2.º- Objeto del contrato.

A) Tipo: Servicios.

B) Descripción: Servicio Complementario y Auxiliar para el funcionamiento de la Red Municipal de Bibliotecas de Lorca.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por un año mas.

F) Admisión de prórroga: Si.

G) CPV: 79995000

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º- Valor estimado del contrato.

105.942,14 €.

5.º- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto total 64.095,00 €. Precio máximo/ Hora, Importe Neto: 12,40 €. IVA: 2,60 €. Importe total máximo hora: 18,50 €.

6.º- Garantías exigidas:

Definitiva: 5 por ciento del importe anual total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º- Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios:

a) Estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa:

- Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta el 01/01/2020. Grupo M, Subgrupo 5, categoría a

- Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo M, Subgrupo 5, categoría 1

b) Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a 70.000 euros. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar servicios realizados por importe anual igual o superior a 50.000,00 euros. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

8.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa. El número dos comprensivo de oferta técnica. Y el sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: Calle Selgas, n.º 8, 2.º planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º- Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas, n.º 8, 2.º planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta Técnica (sobre 2): La mesa para la apertura del sobre número dos será el martes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 10:30 horas.

3.- El resto de mesas que sean necesarias, se citaran mediante convocatoria a través del perfil del contratante.

10.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º- Otras informaciones.

A).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a 12 de febrero de 2018.—El Concejal Delegado de Contratación, Francisco Javier Pelegrín Poveda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1012 Anuncio de licitación del contrato relativo a suministro en régimen de alquiler de cuatro vehículos tipo monovolumen con destino a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad Urbana.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas, n.º 8, 2 planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 22/2018.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Suministros.

B) Descripción: Suministro en régimen de alquiler de cuatro vehículos tipo monovolumen con destino a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad Urbana.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de duración: Cuatro años. Plazo máximo de entrega: 60 días.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 34114200

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º Valor estimado del contrato

204.132,23 €.

5.º Presupuesto base de licitación.

Importe Neto: 190.909,09 €. IVA. 40.090,91 € Importe total: 231.000,00 €.

Valor residual: Neto 13.223,14 €. Total 16.000,00 €,

6.º- Garantías exigidas

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios:

a) Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a 65.000 euros. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar suministros realizados por importe anual igual o superior a 45.000,00 euros. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme a los pliegos administrativos, y sobre numero dos comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Selgas, n.º 8, 2.º planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.º planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el martes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 10:30 horas.

3.- El resto de mesas que sean necesarias, se citaran mediante convocatoria a través del perfil del contratante.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones.

A) los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.

B) Se podrán oferta mejoras en las características mínimas exigidas para cada vehículo especificadas en el punto 2 del PPT y no incluidas en el equipo de serie del vehículo ofertado.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 12 de febrero de 2018.—
El Concejal Delegado de Contratación, Francisco Javier Pelegrín Poveda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1013 Exposición pública del padrón de agua, sexto bimestre 2017.

Por Resolución de Alcaldía n.º 98/2018 ha sido aprobado el padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, C.C.C.M., C.S.C.M., alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al sexto bimestre de 2017, con un importe de 266.367,81 euros.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes a los citados padrones están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, 5 bajo, en horario de 8 a 13 horas.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Lorquí, 5 de febrero de 2018.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1014 Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2018, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local el acto de trámite de clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el expediente de contratación mixta de suministro y servicios del "Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento con Garantía Total de los Edificios e Instalaciones de Titularidad del Ayuntamiento de Los Alcázares".

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares, 30 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1015 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de vehículos para servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Mula.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General
 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
 3. Localidad y código postal: Mula - 30170
 4. Teléfono: 968 637510
 5. Telefax: 968 660435
 6. Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mula.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Contrato de suministro.
- b. Descripción: Arrendamiento de vehículos para la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Mula.
- c. Plazo de ejecución: Dos años, prorrogable por períodos sucesivos de un año hasta un máximo de cuatro

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

190.000 euros por anualidad.

5.- Garantías:

- Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Mula. Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento n.º 8, C.P. 30170 Mula (Murcia)

Teléfono: 968637510 Fax: 968663073.

E-Mail: secretaria2@aytomula.es

Página web: www.aytomula.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego de la contratación.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 40 días desde el envío del anuncio al DOUE (30 enero 2018)

b) Documentación que integrará las ofertas: Según en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas:

Según lo indicado en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Gastos exigibles al contratista:

Todos los gastos e impuestos, anuncios (de licitación y de adjudicación), los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Mula, 30 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1016 Aprobación del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Santomera.

Habiendo sido aprobado el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Santomera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 2017, el texto íntegro del mismo puede consultarse en la web municipal <https://santomera.es/gobierno/hacienda-y-economia/plan-de-disposicion-de-fondos/>

Contra la aprobación de dicho expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, en los términos y forma previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Santomera, a 25 de enero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1017 Aprobación del Plan Estratégico de subvenciones 2018-2019 del Ayuntamiento de Santomera.

El Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2018, a Propuesta de la Alcaldía y previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Formación, Siscar, Matanzas, Orilla del Azarbe, Policía Local y Asuntos Generales, ha adoptado el acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2019, el texto íntegro del mismo puede consultarse en la web municipal: <https://santomera.es/gobierno/ayudas-y-subvenciones/plan-estrategico-de-subvenciones/>

En Santomera, a 30 de enero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Heredamiento Ojos de Archivel"
Caravaca de la Cruz

1018 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se cita a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes H. Ojos de Archivel a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón Social de Barranda el día cuatro de marzo de 2018, domingo, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez horas y treinta minutos en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.º- Rendición de cuentas de la campaña anterior y aprobación en su caso.
- 3.º- Lectura pública del listado de morosos, indicando la cuantía de la deuda pendiente de cada uno.
- 4.º- Acordar la reclamación judicial y/o administrativa de las deudas pendientes de los comuneros, facultando ampliamente al Sr. Presidente para ello. Aplicación de los artículos 35 y 36 de las Ordenanzas.
- 5.º- Informar sobre actuaciones judiciales y administrativas. Incidencias de la campaña anterior.
- 6.º- Orden de riego. Importe del precio de la hora de agua. Balance campaña pasada programación de los turnos. Posibilidad de la Junta de Gobierno de restringir el riego algún día a la semana si fuere necesario.
- 7.º- Limpieza de brazales principales, acequia madre y manantial.
- 8.º- Informar sobre personal al servicio de la C. Regantes: Vigilante, Técnico, Asesoría y Controlador del automatismo. Retribución de los mismos para la próxima campaña.
- 9.º- Presupuesto para la próxima campaña. Aprobación de reparto ordinario (tasación) y fecha de pago.
- 10.º- Informar sobre proyecto obras de mejora y financiación.
- 11.º- Renovación Junta de Gobierno. Nombramiento Vicepresidente Comunidad General del Noroeste.
- 12.º- Designar tres partícipes, para que en representación de todos los asistentes y en el suyo propio, firmen y rubriquen con el Sr. Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 13.º- Ruegos y preguntas.

Para poder participar en la Asamblea y por lo tanto estar presente en la misma y opinar sobre cualquier asunto, se ha de ser partícipe de la Comunidad y figurar en el padrón.

Se advierte que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria son válidos y obligatorios cualquiera que sea el número de asistentes.

Caravaca de la Cruz, 29 de enero de 2018.—El Presidente, Pedro A. Melgares de Aguilar Mata.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

1019 Anuncio de formalización de la modificación del contrato de suministro de energía eléctrica del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación del Consorcio.

c) Número de expediente: 5/2017.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Modificado del suministro de energía eléctrica con destino a los edificios dependientes del CEIS.

c) CPV: 09310000-5 Electricidad

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato primitivo:

201.172 €.

5. Presupuesto base de licitación contrato primitivo:

a) Importe neto: 201.172 €.

b) Importe total: 243.418,12 €.

6. Formalización del contrato primitivo:

a) Fecha de adjudicación: 16/02/2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 06/03/2017.

c) Contratista: de Aura Energía S.L.

d) Importe adjudicación: Importe total: 180.864,50 €

7. Adjudicación y formalización del contrato modificado:

a) Fecha de adjudicación modificado: 30/10/2017.

b) Fecha de formalización del contrato modificado: 15/11/2017.

c) Contratista: de AURA ENERGÍA S.L.

d) Importe adjudicación estimado: 24.460 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 5 de febrero de 2018.—El Gerente del Consorcio, Alfonso Ramón García López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Acequia de Rotas", Calasparra

1020 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rotas, de Calasparra (Murcia), convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 8 de marzo de 2018, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el salón de actos de la Comunidad, sito en la Avda. 1.º de Mayo, 15-2.º, y tratar del siguiente:

Orden del día:

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, de actas anteriores.

Segundo.- Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas generales de ingresos y gastos correspondientes al año 2017.

Tercero.- Aprobación, si procede, del presupuesto para el presente ejercicio de 2018.

Cuarto.- Aprobación de la actualización del Padrón de Comuneros.

Quinto.- Informe del Presidente: Memoria de 2017 y situación actual del agua.

Sexto.- Ruegos y Preguntas.

Calasparra, 6 de febrero de 2018.—El Presidente, Filiberto Martínez López.